



La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, informa que dentro del plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, se recibieron las siguientes observaciones.

A continuación, se publican las respuestas a las observaciones recibidas:

OBSERVACIONES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Bogotá D.C., 21 mayo de 2021

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PUBLICA No 04 de 2021.**

Dentro del término establecido presentamos observaciones al proyecto de pliego de Condiciones de la convocatoria pública de la referencia:

1. Con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el presente proceso el grupo No 1 está compuesto por las pólizas que pertenecen al ramo de seguros generales, agradecemos separar en grupos independientes los seguros de vida y seguros generales, así mismo facilitar la presentación de oferta para cualquiera de los grupos. De esta forma se permitirá a las Compañías de Seguros de Vida ofrecer un espacio de aseguramiento que combina una estrategia de tasa y servicio por no tener la posibilidad de ofrecer seguros generales. Así mismo solicitamos indicar el presupuesto para Accidentes Personales.

La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capítulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica Insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.

La práctica descrita en las condiciones del presente proceso, según la cual solamente pueden participar aseguradoras con los ramos de seguros generales y colectivos de vida, implica que cerca de la mitad de las entidades aseguradoras del mercado, es decir todas las compañías de vida, no puedan participar, por lo cual se contraría el principio de la contratación que determina la necesidad de hacer posible la libre concurrencia de oferentes.



RESPUESTA:

No se Acepta la observación, la Universidad debe garantizar que la póliza de accidentes personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas. Sin embargo, la convocatoria permite la participación en consorcio o unión temporal e indica que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión temporal o consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

2. En relación con el numeral **2.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.**, página 16, solicitamos muy respetuosamente que se permita presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, por el 10% del valor del Presupuesto para el grupo de vida a los cuales se presente la Compañía y que no se haga por el valor total del presupuesto oficial, que incluye también los grupos de seguros Generales, en caso de que el oferente no se presente a todos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

3. Solicitamos indicar el tipo de garantía que deberá tomarse:

- Póliza a favor de entidades estatales
- Póliza ante entidades públicas con régimen privado de contratación o
- Póliza a favor de entidades particulares

RESPUESTA:

Debe tomarse la Póliza para entidades públicas con régimen privado de contratación.

4. Referente al numeral **2.4.1 EXPERIENCIA GENERAL** página 18 indica que la sumatoria sea hasta 5 contratos igual o superior al presupuesto total, es decir \$ 942.000.000 contabilizada esta experiencia para la totalidad de los ramos. Solicitamos muy amablemente que esta experiencia se divida por ramos al cual se presenta oferta y que la exigencia para el ramo vida sea para la sumatoria del presupuesto de VIDA (84131600) y no del total. De igual manera permitir que las certificaciones que se aporten correspondan al grupo VIDA únicamente, para el caso de las Compañías que aseguremos ramo VIDA.



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

5. Respetuosamente solicitamos remitir el alcance de cada uno de los amparos descritos en el anexo-no-12-condiciones-técnicas-obligatorias para la póliza de Accidentes Personales Estudiantiles, o confirmar si estos se sujetaran a las condiciones generales de la aseguradora proponente

RESPUESTA:

Conforme a los pliegos de condiciones del actual proceso, en la página 22, numeral 2.4.4 Ejemplares de las Pólizas y sus Anexos: El oferente deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables a cada una de las pólizas, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la UNIVERSIDAD y previo conocimiento y consentimiento de la Entidad.

6. Agradecemos eliminar esta condición "Continuidad de Amparo: Sin limitaciones en su estado de salud, edad o circunstancia de suscripción" toda vez que las pólizas de accidentes personales cubren los accidentes que ocurran dentro de la vigencia

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

7. Por favor aclarar a que amparo hace referencia el siguiente ítem "Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional"

RESPUESTA:

Se aclara que no hace referencia a un amparo sino a la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional



8. Pedimos comedidamente incluir en esta condición "Protección para los estudiantes consistentes en viajes realizados en cualquier medio de transporte comercial y particular sin importar la condición en que viajen en Colombia o en el exterior" que se cubre siempre y cuando:
- A. La empresa transportadora se encuentre autorizada para el transporte de pasajeros por la autoridad gubernamental constituida y con jurisdicción sobre la aviación civil en el país de su registro,
 - B. La aeronave no se encuentre vinculada directa o indirectamente a actividades al margen de la ley.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

9. Agradecemos incluir dentro de este ítem "Muerte o lesiones causada por actos terrorista o grupos al margen de la ley" la siguiente frase: "siempre y cuando el alumno asegurado no haga parte del hecho"

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

10. Agradecemos eliminar de este ítem "Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades." la siguiente frase: "esté o no participando en dichas actividades"

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

11. Solicitamos comedidamente eliminar la cláusula de "CONTINUIDAD" la solicitud obedece a que la póliza de accidentes personales cubre los accidentes que ocurran dentro de la vigencia

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



12. En el "anexo-no-2-condiciones-complementarias_13-05-21_15-51-09" agradecemos nos indiquen cual es el alcance o a que se refiere con la siguiente solicitud: "Primeros auxilios emocionales con un sublímite de \$500.000"

RESPUESTA:

Se aclara que hace referencia a asistencia psicológica en caso de un evento.

13. Agradecemos anexar la siniestralidad de los últimos 5 años en la cual se indique Amparo afectado, Valor pagado, siniestros en reserva o pendientes de pago

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

14. Informar si dentro del grupo asegurado relacionado existen personas con antecedentes de salud agravado; de ser así por favor indicar quienes y que patología presentan.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. En la presente convocatoria la Universidad está contratando una póliza de accidentes personales para los estudiantes matriculados, no es posible discriminar condiciones de salud.

15. Solicitamos informar si el presente proceso contempla pagos por impuestos diferentes a IVA o estampillas y su correspondiente porcentaje.

RESPUESTA:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar retenciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no se aplican.

16. Agradecemos indicar el corredor asignado a este proceso.

RESPUESTA:

Se informa que se adjudicó la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, Concurso de Méritos para intermediarios de seguros a la Unión Temporal Delima - GRQ - 2021.



17. Por favor indicarnos el % de comisión asignado al corredor.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que el porcentaje de comisión asignado al corredor de seguros es pactado directamente entre este y la compañía aseguradora.

Teniendo en cuenta que las compañías de seguros de vida únicamente podemos comercializar los ramos de Vida y Accidentes personales y la composición del grupo No 1 está compuesto por seguros generales y de vida, insistimos a la Universidad separar la póliza de Accidentes personales, para lo cual sugerimos la siguiente estructura.

GRUPO No 1
1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Transporte de valores
4. Transporte de mercancías
5. Manejo Global
6. Responsabilidad Civil Extracontractual
7. Responsabilidad Civil Médica
8. Responsabilidad Civil Laboratorios
9. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
10. Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO No 2
1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
GRUPO No 3
1. Accidentes Personales Estudiantes Matriculados

Nota 1: la aseguradora que presente oferta económica para el Grupo No 1 es obligatoria la presentación de oferta al grupo No 2 y 3.

Esperamos que la entidad atienda favorablemente nuestra observación teniendo en cuenta que esto permitiría la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

No se Acepta la observación, la Universidad debe garantizar que la póliza de accidentes personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas. Sin embargo, la convocatoria permite la participación en consorcio o unión temporal e indica que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión temporal o consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.



OBSERVACIONES PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



Pereira, 21 de Mayo de 2021

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Pereira/ Risaralda

**Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES SEGÚN
CONVOCATORIA PUBLICA NO. 04 DE 2021**

A continuación, se describen las observaciones comerciales al pliego de condiciones del proceso licitatorio del asunto:

1. NUMERAL 1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Pg. 5.

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publica el CDP No. 1018 en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021.

2. NUMERAL 1.8. PRESUPUESTO OFICIAL. IMPUESTOS. Pg. 5 y 6.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, estampillas, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar retenciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no se aplican.



3. NUMERAL 1.8. PRESUPUESTO OFICIAL. Pg. 5 y 6.

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad permitir ofertas parciales por ramos y por grupos.

RESPUESTA:

En el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales o por grupos, se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio.

4. NUMERAL 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN- VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. Pg. 7.

Debido a restricciones en el mercado asegurador en cuanto al otorgamiento de vigencias a largo plazo, amablemente solicitamos a la Entidad por favor eliminar la nota donde establece la condición de que *la vigencia de las pólizas podrá ser renovada hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato.* Toda vez, teniendo en consideración lo establecido en el Art. 40 de la Ley 80/93 en su inciso 2 del párrafo el cual reza "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por ministerio de la Ley; adicionalmente, con el periodo de prórroga exigido por la Entidad existe la posibilidad de exceder lo dispuesto por la Norma, pudiendo incurrir en un procedimiento contrario al estatuto general de la contratación pública. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, reiteramos a la Entidad la necesidad de eliminar por favor el texto que hace referencia al número de periodos particularmente; de tal manera que, una vez se requiera prorrogar las pólizas contratadas se realice el proceso de selección conforme establece el artículo ya mencionado.

RESPUESTA:

No es posible atender esta observación teniendo en cuenta que la universidad está cumpliendo con el Acuerdo 05 de 2009 (Estatuto de contratación de la universidad).

5. NUMERAL 1.10. FORMA DE PAGO. Pg. 7.

Solicitamos amablemente al municipio modificar el presente ítem estableciendo que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.



- c) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d) Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

6. NUMERAL 1.10. FORMA DE PAGO. RECIBIDO A SATISFACCIÓN. Pg. 7.

Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de recibido a satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

RESPUESTA:

El intermediario contará con un plazo de máximo de 15 días para certificar que las pólizas suministradas por la Compañía de Seguros, cumplen con todas las condiciones requeridas por la Universidad.

El supervisor certificará el recibo a satisfacción a partir de la certificación expedida por el intermediario, donde indica que las pólizas cumplen a satisfacción con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, para proceder a la realización del pago, según lo establecido en el numeral 1.10. FORMA DE PAGO: cuarenta y cinco (45) días.

7. NUMERAL 1.12. PARTICIPANTES. AGENCIA. Pg. 8 y 9.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que no es lo mismo contar con Agencia del futuro proveedor a una Sucursal, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...”



Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio **cuyos administradores carezcan de poder para representarla.**” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades.

Así las cosas, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente sus intereses; por lo tanto, solicitamos respetuosamente solo se permita la presentación de oferentes con sucursal.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La capacidad que se requiere para efectos de la presente convocatoria y que debe tener la sucursal o agencia, a la cual se refiere el párrafo citado del numeral 1.12, es la de expedir pólizas, pólizas que obligatoriamente deben venir suscritas por quien ostenta la representación legal de la compañía de seguros.

8. NUMERAL 2.1. PROPUESTA. Pg. 12.

Seguros de que es su interés el propender por la implementación de las medidas de urgencia en materia contractual decretadas por el Gobierno Nacional con motivo de la expedición del Decreto 417 del 22 de Marzo de 2020, por medio del cual se declara la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, la cual se origina en la emergencia sanitaria que se está presentado en el país por cuenta del COVID-19 donde actualmente el país presenta un tercer pico de contagio y se tienen inconvenientes de orden público, solicitamos que en virtud de las normas derivadas del Estado de Emergencia se permita la entrega de las ofertas y demás actividades programadas inicialmente como presenciales, vía electrónica, garantizando al tenor de la Ley, la publicidad y transparencia de los actos contractuales tales como: evaluación, traslado, observaciones y audiencias, adoptando los medios tecnológicos necesarios para cumplir con dichas actuaciones de forma virtual.

Lo anterior puesto que, en la práctica, hoy se hace imposible el surtir actividades contractuales de comparecencia física en los procesos de selección, tales como: las audiencias de aclaración, asignación de riesgos y de adjudicación, así como la entrega de propuestas.



La respetuosa solicitud que se presenta tiene como fin el actuar todos al unísono con las directrices del Gobierno Nacional, representadas en los Decretos con fuerza de Ley sobre la materia, y así poder participar garantizando la pluralidad de concurrencia en todos los procesos de selección de contratistas que adelante la Administración en este estado excepcional hasta que termine la emergencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

9. NUMERAL 2.2.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Pg. 16 y 35.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “Se encuentra a paz y salvo” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “Se encuentra a paz y salvo” por la de “Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

10. NUMERAL 2.2.9. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR LOS RAMOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS. Pg. 17.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea eliminado el requerimiento de aportar certificado de autorización para expedir los ramos del programa de seguros suscrito por el representante legal; toda vez que, la entidad competente para certificar dicha información es la Superintendencia Financiera; la cual, ejerce inspección, vigilancia y control sobre el sector asegurador; por lo tanto, es la encargada de certificar que ramos se puede comercializar; adicionalmente, en cuanto a las facultades del representante legal, se puede evidenciar que se encuentran estipuladas dentro de la cámara de comercio y la escritura pública 1119, donde corrobora dichas facultades.



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

11. NUMERAL 2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. VIGENCIA TÉCNICA. Pg. 19.

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes, sea modificado el pliego de condiciones toda vez que como lo dice Colombia compra eficiente en su manual de requisitos habilitantes capítulo II Experiencia (...) "La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. "(...)

Por tal motivo solicitamos a la entidad que permita acreditar este requisito con diligenciamiento del Anexo No. 3, por parte del representante legal del oferente definido en el presente pliego de condiciones, la experiencia requerida como requisito de verificación consiste en:

(....)

b. Las primas para acreditar la experiencia específica deben corresponder a vigencias técnicas inferiores, anuales o mayores a la anualidad de contratos ejecutados y/o en ejecución, cuya vigencia haya iniciado entre el año 2012 a la fecha de cierre del presente proceso.

(....)

d. La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas inferiores, anuales o mayores a la anualidad de contratos ejecutados y tipo de pólizas, como se indica a continuación:

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

12. NUMERAL 2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. CUANTÍA. Pg. 20.

En virtud de la libre concurrencia de oferentes que debe permitir todo proceso de selección estatal, respetuosamente solicitamos que sea aclarado si el monto a certificar debe ser por cada una de las certificaciones o corresponde a la sumatoria de las mismas. Por lo



anterior y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos que el proponente acredite su experiencia con la presentación de la experiencia en montos de primas acreditadas en hasta tres (3) certificaciones cuya sumatoria sea mayor o igual a \$1.500.000.000.

RESPUESTA:

Se aclara que el monto en primas acreditadas en hasta tres (3) certificaciones, corresponde al valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas.

13. NUMERAL 2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Pg. 20.

En virtud de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes de la contratación estatal, respetuosamente solicitamos a la entidad sea aclarado cuáles son los ramos mínimos para acreditar la experiencia, por cuanto es confuso que en el primer párrafo indiquen que “Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo los siguientes ramos póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Pólizas de Accidentes Personales”, y el segundo “Esta información deberá ir acompañada por la relación de clientes certificados, bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar, las mismas deben corresponder a los ramos del Grupo uno (1) a los cuales presentan oferta los proponentes y/o ramo, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas entre enero del 2012 y la fecha de cierre del presente proceso”.

GRUPO	MONTO PRIMAS ACREDITADAS EN HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES	REQUISITOS
Grupo 1	\$1.500.000.000	Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo los siguientes ramos póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Póliza Responsabilidad Civil Administradores y Directores, Pólizas de Accidentes Personales. El Anexo No. 3 deberá ir acompañado bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar. Las mismas deben corresponder a los ramos del grupo 1 al cual presentan oferta los proponentes, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas entre enero del 2012 y la fecha de cierre del presente proceso.



Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se permita que la relación suscrita por el representante legal se exija de acuerdo con el Anexo No.3 y que contenga **como mínimo los ramos de Todo Riesgo Daño Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Accidentes Personales.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que el monto en primas acreditadas en hasta tres (3) certificaciones, corresponde al valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas.

**14. NUMERAL 2.4.2.2. EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS.
Pg. 21.**

En virtud del principio de pluralidad de los oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestre mediante la certificación del pago de indemnización de siniestros **respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los últimos doce (12) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Con el fin de permitir una mayor participación de oferentes se modifica el numeral 2.4.2.2 Experiencia en el Manejo y Atención de Siniestros. **Ver Adenda No. 2.**

**15. NUMERAL 2.4.2.2. EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS.
Pg. 21.**

Dado que el contrato de seguros es de naturaleza aleatoria y no aplica la teoría de la imprevisión, es decir no se pueden predecir los siniestros que van a ocurrir dentro de un determinado periodo de tiempo y cuál será el valor de la indemnización, y cuantos siniestros van a ocurrir con cada uno de los ramos del programa de seguros, en virtud del principio de pluralidad de oferentes, a exigencia de tales condiciones debe ser **adecuada y proporcional** a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la Universidad que, para la acreditación de experiencia en siniestros, se permita que la sumatoria de la cuantía mínima sea de **\$100.000.000 para el Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos** y para el ramo de **Accidentes Personales** se permita que la sumatoria de la cuantía mínima sea de **\$ 50.000.000.**

Adicional agradecemos para el ramo de Accidentes Personas el número máximo de siniestros a certificar pues en la tabla y la nota 1 registrada en el pliego no se especifica.



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

16. NUMERAL 4.1. CAUSALES DE RECHAZO. LITERAL E. ARTIFICIALMENTE BAJO. Pg. 25.

Solicitamos amablemente a la entidad se sirva informar el porcentaje máximo con el cual se determinaría el precio artificialmente bajo o sobreprecio, esto basados en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.1.6.1:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.”

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

17. NUMERAL 5.4. EVALUACIÓN FINANCIERA. Pg. 28 y 29.

Teniendo en cuenta que la Universidad no especifica cómo validará el cumplimiento de los resultados exigidos para la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento y Capital de Trabajo) cuando el proponente se presente en forma de figura asociativa Consorcio o Unión Temporal, solicitamos amablemente a la entidad se aclare en el pliego, cómo se determinará y calculará, siendo así solicitamos a la entidad que sea validado mediante sumatoria.



RESPUESTA:

Los indicadores de los consorcios y las uniones temporales se obtendrán de la suma de los valores obtenidos para cada miembro por el porcentaje de participación declarado en el documento de constitución. Para mayor claridad la fórmula a emplearse será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^n (\text{Índice}_i \times \text{Porcentaje Participación}_i)$$

Donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

18. ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. LITERAL 10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlos o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va



a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

RESPUESTA:

*Se acepta la observación y se modifica el Anexo No. 1 Carta de presentación de la Propuesta numeral 10, **Ver Adenda No. 2***

19. ANEXO No. 4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTES (SINIESTROS)

Solicitamos respetuosamente se elimine del presente anexo la columna denominada "Participación (%)" toda vez que para la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA el cumplimiento y verificación se demostrará con el número y cuantía de los siniestros a certificar.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

20. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

RESPUESTA:

Referente a la facturación electrónica la Universidad dará cumplimiento a lo establecido en las Leyes impartidas por el Gobierno Nacional.



DAÑOS MATERIALES COMBINADOS.

21. Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar la relación detallada y valorizada de todos los bienes objeto de seguro

RESPUESTA:

La relación de bienes y valores asegurados, se encuentran detallado en el Anexo No.12 del presente proceso.

22. Gastos de Remoción de Escombros, y gastos de demolición: \$6.000.000.000

Solicitamos respetuosamente a la entidad poder ajustar este sublímite a \$5.000.000.000, teniendo en cuenta las condiciones de los contratos de reaseguros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

23. Cobertura de Todo Riesgo dentro y fuera de predios para instrumentos con un sublímite de \$1.000.000.000:

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

24. Extensión a bienes de visitantes y empleados \$200.000.000 evento/vigencia (se excluyen dineros y joyas):

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar este limite de la siguiente manera: Máximo \$5.000.000 por persona, \$15.000.000 por evento, máximo \$50.00.000.000 por vigencia, se excluyen vehículos, joyas y dineros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



25. Suelos y Terrenos \$2.000.000.000:

Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar avalúo

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

26. Montajes y Construcciones:

Solicitamos respetuosamente a la entidad en esta cobertura otorgar el siguiente texto: Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere este límite, la Compañía con base en la información que el Asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. No cubre el Lucro Cesante por daños a los bienes arriba mencionados. Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

27. Portadores Externos de Datos y Reproducción o recuperación de la información \$800.000.000

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que esta cobertura se Limita a la transcripción de datos y excluye el levantamiento de información.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

28. Gastos para la reproducción o reemplazo de información y archivos \$1.000.000.000

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que esta cobertura se Limita a la transcripción de datos y excluye el levantamiento de información.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



29. Honorarios Profesional \$3.000.000.000 Fila 39 y Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viajes \$2.500.000.000 Fila 40.

Solicitamos respetuosamente a la entidad unificar estas 2 coberturas ya que operan bajo una misma, de igual manera dejar un solo limite de \$3.000.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

30. Gastos de Fleteo aéreo \$800.000.000 Fila 41 y Gastos extras por trabajo nocturno, días festivos, flete expreso \$1.000.000.000 Fila 43.

Solicitamos respetuosamente a la entidad unificar estas 2 coberturas ya que operan bajo una misma, de igual manera dejar un solo limite de \$1.000.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

31. Gastos Adicionales equipos Electrónico \$1.200.000.000

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que esta cobertura se Limita a la transcripción de datos y excluye el levantamiento de información.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

32. Valor de Reposición para equipos discontinuados:

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula a complementarios.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



33. Cobertura todo riesgo equipos móviles y portátiles para drones. Sublimitado a \$25.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia siempre y cuando dichos equipos no se encuentren en vuelo.

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cobertura a complementarias o en su defecto disminuir el valor asegurado a \$5.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

34. Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula a complementarias o en su defecto agregar la siguiente exclusión: se excluye confiscación, apropiación o requisición, así como todo tipo de cobertura para tomas a poblaciones por grupos al margen de la ley.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

35. Cobertura Automática para nuevas propiedades

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el sublímite a \$3.500.000.000 teniendo en cuenta las condiciones de los contratos de reaseguros

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

36. Manejo de Siniestros

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusula a complementarias teniendo en cuenta las condiciones de los contratos de reaseguros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



37. Permanencia de valores dentro y fuera de caja fuerte

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de esta cláusula.

RESPUESTA:

Se aclara hace referencia a la permanencia en los predios del asegurado de dineros tanto dentro como fuera de caja fuerte.

38. Daños por vehículos propios y no propios

Solicitamos respetuosamente a la entidad excluir esta cobertura teniendo en cuenta que pertenece es la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

39. Cobertura para daños del equipo de Climatización:

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si los equipos cuentan con las protecciones requeridas para su buen funcionamiento.

RESPUESTA:

Se aclara que los equipos de climatización cuentan con las debidas protecciones.

40. Cobertura Automática para Equipos de Reemplazo hasta \$1.000.000.000

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cláusulas a cláusulas complementarias

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

41. Bienes bajo cuidado, control y custodia:

Solicitamos respetuosamente a la entidad agregar al texto la siguiente exclusión: se excluyen joyas, dineros, vehículos.



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

42. Suspensión de Energía Eléctrica

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si los equipos cuentan con las protección requeridas para su buen funcionamiento.

RESPUESTA:

Se aclara que los equipos cuentan con las debidas protecciones.

43. Cláusula de Conjuntos

Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar esta cláusula a máximo \$300.000.000, esto de acuerdo a los contratos de reaseguros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

44. Se amparan equipos móviles y portátiles bajo todas las coberturas de la póliza, incluyendo el hurto simple dentro y fuera de predios. Evento \$300,000,000= vigencia \$600,000,000=

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en dicha clausulas que se excluye el hurto simple.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

45. Demolición por orden de autoridad competente

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en esta clausula que se excluye todo lo relacionado con errores de diseño, defectos de construcción, insuficiencia o mala calidad de materiales de construcción.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



46. Se ampara la apropiación de bienes asegurados por parte de terceros durante la ocurrencia del siniestro o posterior al hecho que generó la pérdida \$300.000.000 evento/\$600.000.000 vigencia.

Solicitamos respetuosamente a la entidad excluir esta cobertura, teniendo en cuenta que es una exclusión de los contrato de reaseguros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

47. Se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices, en el cual se prestan los siguientes servicios: Pruebas de Laboratorio ..., Servicios Adicionales ...

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que esta clausulas solo opera para eventos amparados bajo la póliza de daños

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

48. Bienes en predios de terceros:

Solicitamos respetuosamente a la entidad adjuntar la relación de bienes que están en predios de terceros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso. Se aclara que la cobertura se solicita sin requisito de relación.

49. Se cubren los daños amparados por la póliza, que sufran los bienes que se encuentren en lugares exteriores al establecimiento o residencia o expuestos a la Intemperie.

Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir en esta clausula el siguiente texto: Siempre y cuando estén incluidos en el valor asegurable total y siempre que dichos bienes estén diseñados y/o contruidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



50. Cobertura para Equipos en Garantía

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cobertura a cláusulas complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

51. Clausula de No control

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cobertura a cláusulas complementarias

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

52. Movilización a nivel nacional e internacional para los equipos que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario movilizar incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cobertura a cláusulas complementarias

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

53. Amparo para frigoríficos

Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir un sublímite para este amparo, proponemos \$100.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



54. Los siniestros menores a \$20,000,000 serán indemnizados con los siguientes requisitos

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cobertura a cláusulas complementarias, esto de acuerdo a los contratos de reaseguros

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

55. Solicitudes de Indemnización

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cobertura a cláusulas complementarias

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

56. Gastos para la recuperación de documentos pendientes por pagar.

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cobertura a cláusulas complementarias, de igual manera aclarar que se ampara a valor nominal

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

**57. Reposición de recibos contables propios de la actividad del asegurado.
Sublimitado a \$120.000.000 evento / \$360.000.000 vigencia**

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cobertura a cláusulas complementarias, de igual manera aclarar que se ampara a valor nominal

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



58. Diferencias Contractuales

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar esta cobertura a cláusulas complementarias

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

59. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, **amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento**. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros. La información señalada en rojo es de vital importancia para analizar la solicitud y presentar oferta.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

60. Jurisdicción: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que únicamente se otorgar coberturas con jurisdicción en Colombia

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

61. Propietarios, arrendatarios y poseedores - Hasta el 70% del valor asegurado.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite opera por evento y por vigencia

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se realiza la modificación en el Anexo 12. **Ver Adenda No. 2***



62. Responsabilidad Civil Parquaderos: 30% evento / 50% vigencia vigencia del valor asegurado

Se solicita respetuosamente a la entidad excluir los accesorios de esta cobertura así como también a los empleados, funcionarios y estudiantes teniendo en cuenta la relación contractual con el asegurado

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

63. Reparaciones y construcciones menores hasta \$700.000.000

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite opera por evento y por vigencia

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se realiza la modificación en el Anexo 12. Ver Adenda No. 2

64. Asistencia jurídica en proceso civil y penal siempre y cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la aseguradora se compromete a transar con el tercero afectado sin que requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura opera dentro de las condiciones de la descrita en el cuadro inmediatamente anterior (Gastos por honorarios de abogado y defensa hasta el 20% del valor asegurado evento/vigencia, los profesionales encargados de la defensa.)

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

65. Amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones hasta la suma de \$5.000.000.000

Se solicita respetuosamente a la entidad disminuir el valor indicado toda vez que supera el valor asegurado solicitado en la póliza

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



66. Revocación de la póliza a 120 días

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el número de días de esta cláusula ya que en el título dice 120 y en el texto 180

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se aclara que el plazo para la revocación de la póliza es a 120 días. Se modifica el Anexo No. 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes para el ramo Responsabilidad Civil Extracontractual. **Ver Adenda No. 2***

67. RC por daños a bienes de empleados y visitantes

Se solicita respetuosamente a la entidad excluir a los empleados de la presente cobertura teniendo en cuenta la relación contractual con el asegurado

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

68. Predios en arrendamiento

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la presente cobertura ya que anteriormente en este documento viene incluida y descrita

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

69. Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima a prorrata.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente condición toda vez que en el endurecimiento de coberturas que otorga el mercado reasegurador dificulta su otorgamiento

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



70. Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta \$1.000.000.000.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite opera por evento y por vigencia

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se realiza la modificación en el Anexo 12. **Ver Adenda No. 2.***

71. Productos y operaciones terminadas (excluye la garantía y calidad de los productos). La Universidad desarrolla proyectos que implican la fabricación y comercialización de bienes. Se excluyen exportaciones a Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que productos comercializa, a su vez permitir un sublímite para este amparo y aclarar que se excluye recogida de productos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

72. Para efectos de este seguro los estudiantes, practicantes, empleados, funcionarios, contratistas, subcontratistas y sus empleados; invitados, profesores y pensionados de la Universidad, serán considerados como terceros al igual que visitantes, familiares y/o acudientes.

Se solicita respetuosamente a la entidad excluir de esta condición a los estudiantes, practicantes, empleados, funcionarios debido a la relación contractual con el asegurado

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

73. Se otorga Cobertura para el servicio de pruebas de diagnóstico de SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias de la Salud

Se solicita respetuosamente a la entidad excluir la presente condición ya que corresponde a un amparo de tipo profesional que no tiene cobertura bajo una póliza de RCE



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

74. Deducibles: 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que este deducible opera para demás amparos

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso. Se aclara que el deducible establecido en el Anexo 12 aplica para todos los amparos, excepto Gastos Médicos que no aplica deducible.

75. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, **amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento.** Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros. La información señalada en rojo es de vital importancia para analizar la solicitud y presentar oferta.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

76. FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario de RC médica debidamente diligenciados, fechados y firmados.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario solicitado, debidamente diligenciado, fechado y firmado.



77. Intereses Asegurados: La aseguradora indemnizará al asegurado toda y cada suma que el asegurado este obligado a pagar en razón de la responsabilidad Medica por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de actos negligentes, impericias, errores u omisiones en que llegare a incurrir los docentes, estudiantes, practicantes vinculados con la Universidad en las entidades que se tienen acuerdos o convenios.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si el seguro que está solicitando corresponde a lo indicado en el DECRETO 2376 DE 2010 POR EL CUAL SE REGULA LA RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL ÁREA DE LA SALUD.

RESPUESTA:

Se aclara que el seguro solicitado de Responsabilidad Civil Médica, Si corresponde a lo indicado en el DECRETO 2376 DE 2010 POR EL CUAL SE REGULA LA RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL ÁREA DE LA SALUD.

Se solicita respetuosamente a la entidad enviar el listado de estudiantes y profesores con número cédula de ciudadanía que harían parte de la presente póliza y que deben figurar en la caratula de la póliza

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad enviará los listados del personal que requiere cubrir con este seguro al proponente que se le adjudique el programa.

Se aclara que, a la fecha, la cantidad aproximada de estudiantes, docentes y personal de vacunación y de Servicio médico que requieren cobertura con la Póliza de RC Médica es de 700 personas. Esta cantidad puede aumentar o disminuir durante la vigencia de la póliza, según los requerimientos de la Universidad.

78. Modalidad: Claims made

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA:

Se aclara que la Modalidad es Claims Made se refiere a "Reclamaciones Hechas"



79. Modalidad de cobro: “La aseguradora cobrará un valor único por el número de asegurados reportados sin necesidad de entregar la relación detallada de los mismos. No se generará cobro, ni devolución de prima por los movimientos (inclusiones o exclusiones) que se generen durante la vigencia. Una vez finalizada la vigencia, se realizará el respectivo ajuste de cobro o devolución, sí y solo sí, hay una diferencia con respecto al listado inicial”.

Se solicita respetuosamente a la entidad enviar el listado de estudiantes y profesores ya que es necesario para el cálculo del riesgo y de la prima a cobrar

RESPUESTA:

Se aclara que a la fecha la cantidad aproximada de estudiantes, docentes y personal de vacunación y de Servicio médico que requieren cobertura con la Póliza de RC Médica es de 700 personas. Esta cantidad puede aumentar o disminuir durante la vigencia de la póliza, según los requerimientos de la Universidad.

La Universidad enviará los listados del personal al cual requiere cubrir con este seguro al proponente que se le adjudique el programa.

80. LIMITE ASEGURADO: Básico: \$1,000,000,000

Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el valor asegurado a lo que indica el decreto que son 250 SMMLV

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

81. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez y con cobro de prima adicional a prorrata.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente condición toda vez que en el endurecimiento de coberturas que otorga el mercado reasegurador dificulta su otorgamiento

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



82. Cobertura para reclamaciones directa o indirectamente relacionadas con SIDA, VIH y/o hepatitis o cualquier enfermedad infectocontagiosa, hasta 5% del valor asegurado/evento y vigencia.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente cobertura toda vez que corresponden a exclusiones absolutas en el mercado que difícilmente se otorgan

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

83. Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida y previo acuerdo con la compañía de seguros: Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por la póliza la aseguradora se compromete a pagar a cuenta de siniestro una suma no inferior al porcentaje indicado del valor estimado como indemnización a favor del asegurado o del tercero afectado.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar las coberturas de la presente póliza, se debe determinar que efectivamente se generó el daño a la salud del paciente, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del estudiante y/o profesor.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

84. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial: Mediante este amparo, la ASEGURADORA acepta que en caso de siniestro indemnizará los daños causados por la UNIVERSIDAD a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa de la UNIVERSIDAD.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar las coberturas de la presente póliza, se debe determinar que efectivamente se generó el daño a la salud del paciente, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del estudiante y/o profesor.



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS

85. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, **amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento**. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros. La información señalada en rojo es de vital importancia para analizar la solicitud y presentar oferta.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

86. Amparos: 3. Bajo esta póliza se amparan laboratorios activos del asegurado y organismos evaluadores.

Se solicita respetuosamente a la entidad indicar la ubicación exacta (dirección) de los laboratorios a incluir en la presente póliza

RESPUESTA:

Se aclara que los Laboratorios activos de la Universidad se encuentran en el campus principal de la Universidad ubicado en la Carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos, Pereira.

Fuera del Campus de la universidad se encuentran los siguientes laboratorios:

- *Genética Médica - CLL 14 No. 23-41 LOS Álamos, Pereira.*
- *Mecatrónica - CRA 31 No. 15-87 San Luis Gonzaga, Pereira.*

87. Jurisdicción: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que únicamente se otorgar coberturas con jurisdicción en Colombia

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



88. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublímite de \$50'000.000 por evento/vigencia

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que bajo la presente cobertura se amparan los daños que se causen a terceros con los bienes en calidad de cuidado, tenencia y control, se excluye el daño y hurto a dichos bienes

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

89. Se otorga Cobertura para el servicio de pruebas de diagnóstico de SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias de la Salud

Se solicita respetuosamente a la entidad excluir la presente condición ya que por su complejidad difícilmente es otorgada en el mercado

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

90. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, **amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento**. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros. La información señalada en rojo es de vital importancia para analizar la solicitud y presentar oferta.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

91. INFORMACIÓN FINANCIERA: solicitamos respetuosamente a la entidad publicar el estado de resultados comparativo a corte del 31/12/2021.



RESPUESTA:

El estado de resultados puede ser consultado en la página Web de la Universidad, y puede acceder a dicha página por medio del link publicado en el Anexo No. 11 BALANCE GENERAL – ORGANIGRAMA. Consultando los ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES GENERALES 2011 – 2020.

92. FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario del ramo de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciado, fechado y firmado.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario solicitado, debidamente diligenciado, fechado y firmado.

93. VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario RC Servidores Públicos, el cual contiene información relacionada con la visita realizada por parte de la Contraloría General de la Nación.

94. Modalidad: Claims made

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA:

Se aclara que la Modalidad es Claims Made se refiere a “Reclamaciones Hechas”



95. Investigaciones Preliminares Opción Básica: \$100,000,000= persona / \$500,000,000 evento /vigencia

Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior. A su vez se solicita estimar un sublímite más pequeño, se sugiere \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

96. Cauciones judiciales sublímite de \$100.000.000

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite opera por evento y por vigencia

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se realiza la modificación en el Anexo 12. **Ver Adenda No. 2***

97. Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora \$200,000,000

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente cobertura toda vez que no corresponde a un seguro de RCSP sino a uno de RCD&O

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

98. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.



Se solicita eliminar o trasladar a complementarias la presente condición, toda vez que en la presente póliza los asegurados serán los cargos indicados en el formulario de solicitud de seguro y en caso de que en una investigación no se individualice el cargo no gozará de cobertura bajo esta póliza

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

99. Periodo Informativo: Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir que para el otorgamiento de esta cobertura se cobre el 100%

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

100. Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación (sublímite de \$100.000.000 evento / \$300.000.000)

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente cobertura toda vez que no corresponde a un seguro de RCSP sino a uno de RCD&O

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

101. Cobertura para multas y sanciones:

Se solicita permitir un sublímite para los gastos de defensa derivados de la imposición de multas y sanciones que cita esta cobertura, se sugiere \$20.000.000 por evento y \$60.000.000 por vigencia



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

102. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una sola vez y con cobro de prima adicional a prorrata

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente condición toda vez que en el endurecimiento de coberturas que otorga el mercado reasegurador dificulta su otorgamiento

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

AUTOMOVILES

103. Cobertura de Responsabilidad Civil

Se solicita a la entidad se pueda otorgar un límite de RC 1.000/1.000/2.000 millones

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

104. Revocación de la póliza a 90 días.

Se solicita a la entidad se modifique revocación de la póliza a 90 días, SALVO PARA LAS COBERTURAS DE AMIT Y HMACC QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR A 10 DÍAS

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se realiza la modificación en el Anexo 12. **Ver Adenda No. 2***



105. Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

Se solicita a la entidad se adicione siempre que el vehículo esta adecuado para ese tipo de transporte y este dentro del objeto social de la entidad.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

106. Amparo automático para vehículos bajo cuidado, tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros

Se solicita a la entidad se modifique con aviso 30 días y Sublimitado a \$200.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

107. Extensión de cobertura para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza, particularmente para el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual, se extiende a cubrir los siguientes eventos: Muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado destinado al transporte de pasajeros.

Se solicita a la entidad se adicione al final de la cláusula: que operará en exceso de la RC obligatoria establecida por la normatividad vigente para los vehículos destinados al transporte de pasajeros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

108. Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo: La aseguradora después de recibido el reporte o aviso de siniestro del vehículo accidentado en el curso de máximo tres (3) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.

Agradecemos a la entidad aceptar la siguiente aclaración: es importante aclarar que el tiempo definido opera una vez formalizada la reclamación, no solo basta con dar aviso, se debe demostrar ocurrencia y cuantía, aportando la documentación soporte.



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

109. Reparación en concesionario para cualquier vehículo sin importar su antigüedad

Se solicita a la entidad se modifique: Para los vehículos de hasta 5 años de fabricación se asignarán concesionarios y los de mayor edad en concesionarios o en talleres especializados acordados.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

110. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

Se solicito amablemente a la entidad eliminar de la cobertura de autos dado que para la valoración de daños de automóviles no se nombra ajustador.

La valoración de daños es realizada por la firma de peritos definida por la Compañía, con la cual se encuentre vigente el contrato.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

111. Lucro Cesante para Vehículos Pesados:

Se solicita a la entidad se modifique: **Pasados 10 días hábiles de la Formalización del reclamo** y no como lo indican desde el radicado del reclamo, teniendo en cuenta que la Compañía aseguradora debe verificar que se cumpla con los requisitos para la formalización del siniestro.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



ACCIDENTES PERSONALES

112. Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino).

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad enviará los listados del personal que requiere cubrir con este seguro al proponente que se le adjudique el programa. Se aclara que el número de estudiantes asegurados es 16.500.

113. Agradecemos el suministro de la información detallada de siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

114. Agradecemos a la entidad informar si hay algún costo adicional que se deba tener en cuenta por concepto de impuestos como por ejemplo estampillas.

RESPUESTA:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una Universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar retenciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no se aplican.

115. Para permitir la mayor pluralidad de oferentes respetuosamente solicitamos que el amparo de gastos médicos pueda ser indemnizado por el sistema de reembolso y trasladar la Red Médica a una condición complementaria.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



116. Agradecemos a la Universidad aclarar que los gastos de traslados solicitados se indemnizarán por reembolso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

117. Respetuosamente solicitamos aclarar que la Cobertura en Práctica Deportivas y Competencias de Alto Riesgo aplica siempre y cuando sea como aficionado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

118. Agradecemos incluir la definición de la cláusula del amparo de Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional y de Primeros auxilios emocionales con el fin de establecer el alcance de las mismas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

119. Respetuosamente solicitamos que se complemente la cláusula de Muerte o lesiones causada por actos terrorista o grupos al margen de la ley incluyendo el siguiente texto "siempre y cuando el asegurado no actúe de manera activa en el evento terrorista".

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



120. Pago de Reclamaciones (10 días hábiles después de presentada la reclamación, siempre y cuando se haya cumplidos los requisitos para tal fin)

Agradecemos a la entidad eliminar la presente condición o en su defecto trasladarla a condición complementaria dado que por el volumen de reclamaciones que se generan en las pólizas de Accidentes Estudiantiles no es viable atender la solicitud planteada en los términos descritos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

121. Cláusula de anticipo 50% (siempre y cuando se demuestre cuantía y ocurrencia)

Agradecemos a la entidad eliminar la presente condición o en su defecto trasladarla a condición complementaria dado que no se puede generar un anticipo pues una vez demostrada la ocurrencia y cuantía se procede con el giro total de la indemnización.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

INFIDELIDAD Y RIEGOS FINANCIEROS

122. FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario del ramo de IRF, debidamente diligenciado, fechado y firmado.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario solicitado, debidamente diligenciado, fechado y firmado.

123. Fecha de retroactividad: Septiembre 5 de 2008

Se solicita incluir "desde la primer póliza contratada por la entidad sin que existan periodos de interrupción"

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



124. Se incluye Motín, Conmoción Civil y Actos Malintencionados de terceros y terroristas

Considerando la naturaleza de este seguro, solicitamos aclarar que se cubren bajo la misma los actos de deshonestidad de empleados que ocurran durante estos eventos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

125. Cláusula de Re-expedición HAR.

Para la adecuada interpretación futura del contrato de seguros, resulta indispensable que la cláusula se incluya el objeto y alcance de la misma, razón por la cual agradecemos a la entidad modificar las condiciones incluyendo los textos que rigen todas las condiciones solicitadas, ya que no corresponde a una cobertura de IRF

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

126. Uso de Especialistas Investigadores.

Respetuosamente solicitamos eliminar está cláusula o trasladarla a condición complementarias, toda vez que así lo exigen los reaseguradores que respaldan esta clase de riesgos, lo cual hace sentido en que el asegurado guarde siempre las medidas correspondientes para evitar la ocurrencia de siniestros y quien debe adoptar las medidas necesarias tal como si no tuviese póliza de seguros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

127. Servicios de Consultores de Pre-Pérdida.

Respetuosamente solicitamos eliminar está cláusula o trasladarla a condición complementarias, toda vez que así lo exigen los reaseguradores que respaldan esta clase de riesgos, lo cual hace sentido en que el asegurado guarde siempre las medidas correspondientes para evitar la ocurrencia de siniestros y quien debe adoptar las medidas necesarias tal como si no tuviese póliza de seguros.



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

TRANSPORTE DE VALORES

128. Errores y omisiones no intencionales.

Solicitamos amablemente eliminar o ajustar la condición teniendo en cuenta que los términos particulares de la póliza no podrán estar por encima de la norma.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

129. Edad y clasificación de los vehículos: hasta 35 años, Incluyendo vehículos repotenciados.

Se sugiere se modificado a máximo 30 años teniendo en cuenta restricción de nuestros contratos de reaseguro

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

130. Marcas y Sellos de Fábrica.

Sugerimos eliminar, basados en que podría dificultar la venta de salvamentos en caso de siniestros, en caso tal de ser requerida agradecemos sublimitar

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



131. Cláusula de conjuntos

Sugerimos eliminar, cláusula que deriva en pérdidas totales por la imposibilidad de reparación por la falla de una pieza de los equipos

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

132. Errores y omisiones no intencionales.

Solicitamos amablemente eliminar o ajustar la condición teniendo en cuenta que los términos particulares de la póliza no podrán estar por encima de la norma.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

133. Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta 90 días adicionales, sin cobro de prima: En caso de importaciones o exportaciones de mercancías del asegurado, y, de ser necesario la presente póliza de forma automática amplía la cobertura hasta por el término de noventa (90) días adicionales a los (45) o (30) días básicos de la póliza sin cobro de prima adicional.

Agradecemos ajustar condición, teniendo en cuenta que la póliza cuenta con la cobertura siempre y cuando el despacho sea iniciado antes de finalizar la vigencia de la póliza

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



OBSERVACIONES ALLIANZ COLOMBIA

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2021.

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Pereira - Risaralda.

Referencia: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021

Atentamente y como interesados en el proceso, agradecemos a la entidad tener en cuenta las observaciones relacionadas a continuación:

1. En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida estableciendo presupuesto por separado, teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Título VI – Capítulo 2 – Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros – Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica insegura “la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado”, por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio.

RESPUESTA:

No se Acepta la observación, la Universidad debe garantizar que la póliza de accidentes personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas. Sin embargo, la convocatoria permite la participación en consorcio o unión temporal e indica que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión temporal o consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

2. Agradecemos a la Entidad aclarar que:

Cuando se trate de compañías separadas de vida y de generales, que no pueden legalmente entre si conformar un consorcio o unión temporal por ser una práctica insegura, y que pertenecen a un mismo grupo económico o socio, deberán presentar oferta por separado.

RESPUESTA:

Se aclara que las Compañías de Seguros que tienen Nit diferente para los ramos de Vida y Generales podrán presentar propuestas aparte para cada ramo sin que sea considerada que son dos o más propuestas, sin embargo, el ramo de AP no será separada en grupo aparte, ya que la Universidad debe velar porque la Póliza de Accidentes Personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas.



Accidentes Personales

3. Por favor informar el presupuesto destinado para accidentes personales estudiantes.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación de seguros para la vigencia 2021 – 2022 en lo relacionado con el grupo 1 y no se discrimina el valor por ramo, con el fin de dar la oportunidad a las compañías de poder dividir el presupuesto de dicho grupo de acuerdo a sus posibilidades.

4. Por favor enviar los siniestros detallados por año, amparo afectado, fecha de ocurrencia y fecha de aviso.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

5. Se solicita amablemente a la Entidad incluir la descripción de cada uno de los amparos y cláusulas a contratar ya que en algunos solamente se está mencionando el nombre, si no se amplía dicha información, indicar que aplican los textos de la aseguradora.

RESPUESTA:

Conforme a los pliegos de condiciones del actual proceso, en la página 22, numeral 2.4.4 Ejemplares de las Pólizas y sus Anexos: El oferente deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables a cada una de las pólizas, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la UNIVERSIDAD y previo conocimiento y consentimiento de la Entidad.

6. Agradecemos incluir en la "Cobertura en Práctica Deportivas y Competencias de Alto Riesgo "la aclaración "siempre y cuando sea a modo aficionado".

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



7. Respetuosamente solicitamos indicar en las coberturas en las que se desean incluir terrorismo/actos terroristas "siempre y cuando el asegurado no participe activamente en el acto terrorista"

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

8. Agradecemos aclarar a que amparo hace referencia esta cobertura "Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional"

RESPUESTA:

La Universidad aclara que la cobertura es aplicable a todos los amparos que una vez indemnizados disminuya la suma asegurada.

9. Respetuosamente solicitamos modificar el texto de la siguiente cobertura "Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades" para que se cubra solo en el amparo básico y no en todos los amparos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

10. Se solicita respetuosamente eliminar el suicidio de la siguiente cobertura "Se considera el suicidio y homicidio muerte accidental. Se amparan dichos eventos desde el primer día de vigencia de la póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



OBSERVACIONES MAPFRE SEGUROS



Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

Asunto: **Observaciones CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021**

Apreciados señores:

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos remitir las siguientes observaciones

- Respetuosamente solicitamos a la entidad informar el correo electrónico al cual se deberá reportar la facturación electrónica en caso de adjudicación.

RESPUESTA:

Referente a la facturación electrónica la Universidad dará cumplimiento a lo establecido en las Leyes impartidas por el Gobierno Nacional. El correo electrónico será suministrado al proponente al cual se le adjudique el presente proceso.

- Por favor publicar el RUT

RESPUESTA:

El Rut actualizado de la Universidad Tecnológica de Pereira puede ser consultado en la página Web de la Universidad, y puede acceder a dicha página por medio del link publicado en el Anexo No. 11 BALANCE GENERAL – ORGANIGRAMA. Consultando los ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES GENERALES 2011 – 2020.

- Agradecemos confirmar si en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

RESPUESTA:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al



Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar retenciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no se aplican.

- Por favor confirmar si se firmará acta de inicio del contrato.

RESPUESTA:

Se aclara que la presente convocatoria no genera un documento de contrato diferente a las pólizas por tratarse de aquellos contratos de adhesión, por lo tanto, no se firma acta de inicio.

- Solicitamos amablemente para el caso de Accidentes personales indicar el número de asegurados, las coberturas solicitadas.

RESPUESTA:

El número de estudiantes asegurados es 16.500, las coberturas solicitadas se encuentran publicadas en el anexo No. 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes.

- De la Capacidad financiera, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los siguientes indicadores, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes:
 - a) Nivel Endeudamiento, agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior al 94%, de no ser posible, respetuosamente solicitamos se modifique el cálculo, en cuyo caso se descuentan las reservas técnicas, para obtener un resultado igual o inferior al 5% y por tanto su acreditación se efectúe mediante certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La finalidad de la evaluación financiera es garantizar la pluralidad de oferentes preservando en todo momento la estabilidad del proceso y la de permitir a la Universidad evaluar los indicadores de capacidad financiera buscando establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El comité financiero luego de analizar la petición presentada por el oferente y analizado el objeto del contrato, su valor, plazo, forma de pago y el riesgo asociado determinó no modificar los índices para el presente proceso

Por otro lado, indicamos que estos indicadores financieros salen de la información registrada en el Registro Único de Proponentes.



- Agradecemos confirmar si en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

RESPUESTA:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar retenciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no se aplican.

- Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años. Indicando amparo afectado, valor indemnizado, valor de reserva.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

- Amablemente solicitamos a la entidad que la presentación de las propuestas se realice por grupos teniendo en cuenta que se trata de la contratación de pólizas que hacen parte de seguros de daños y de vida, se podría dividir en 2 grupos, realizando la debida asignación presupuestal, uno en el cual se tenga en cuenta únicamente los seguros de daños o generales y otra los seguros de vida, permitiendo así la presentación de oferta para la totalidad de pólizas que conforma cada grupo sin que ellos diera lugar a considerar como una propuesta parcial.

RESPUESTA:

No se Acepta la observación, la Universidad debe garantizar que la póliza de accidentes personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas. Sin embargo, la convocatoria permite la participación en consorcio o unión temporal e indica que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión temporal o consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

- Con el fin de garantizar pluralidad de oferentes solicitamos de manera respetuosa ofertar en grupo aparte la póliza de Responsabilidad civil Médicos y Laboratorios teniendo en cuenta que no todas las compañías de seguros cuentan con la autorización de la superintendencia financiera para comercializar los ramos.



RESPUESTA:

No se Acepta la observación, la Universidad debe garantizar que las pólizas de Responsabilidad Civil Laboratorios y Médica sean incluidas dentro de las propuestas. Sin embargo, la convocatoria permite la participación en consorcio o unión temporal e indica que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión temporal o consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

- Respetuosamente solicitamos a la entidad prorrogar el cierre 3 días con el fin de contar con el tiempo suficiente para dar trámite a la colocación de reaseguro, teniendo en cuenta que las respuestas a las observaciones serán publicadas el día 26 de mayo y es necesario contar con la siniestralidad detallada y los formularios de IRF y RCSP.

RESPUESTA:

El día 26 de mayo de 2021 se publicó en la página Web del proceso Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el Anexo No. 14 modificado, Ver Adenda No. 1.

- Con el fin de atender los requerimientos del mercado reasegurador respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta las exclusiones relacionadas a continuación

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- (i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial (ya sea real o percibida) de; o
- (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia”

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se realiza la modificación en el Anexo 12. **Ver Adenda No. 2***



SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

- Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.



Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

RESPUESTA:

Los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el anexo No. 12 "condiciones técnicas obligatorias habilitantes" lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura.

RESPUESTA:

Con respecto a los valores asegurados por riesgo, se aclara que la Universidad informó en el Anexo No. 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

- Solicitamos a la entidad indicar el porcentaje de concentración de los bienes y valores asegurados para cada uno de los edificios asegurados

RESPUESTA:

Aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo se encuentran en la sede principal de la Universidad ubicada en Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira.

- Por favor disminuir el número de días a 60 para las siguientes coberturas, calificando en condiciones complementarias el mayor límite ofrecido:



- Cobertura automática para nuevas propiedades
- Cobertura automática para nuevos bienes
- Revocación de la póliza

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- No aplicación de garantías trasladar la cobertura a condiciones complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Por favor incluir las siguientes cláusulas solicitadas por el mercado reasegurador

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

- 1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;
- 1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma".

"2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético"..

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida".

"4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.



5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:"

"6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático".

"8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático."

"9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte."

"10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí."

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

AUTOMOVILES

- Por favor incluir el listado de riesgos en formato Excel, indicando código FASECOLDA, motor, chasis, placa, valor asegurado, accesorios, color.

RESPUESTA:

*Se acepta la observación en el sentido de complementar la información de los vehículos de la Universidad. Se publica Anexo No. 10 modificado, **Ver Adenda No. 2***

- Por favor aclarar que la asistencia en viaje para aplica vehículos, excluye motos y pesados



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- De manera respetuosa solicitamos a la entidad considerar un límite de RCE diferencial para motos y pesados, sugerimos 200/200/400 millones o límite único combinado de \$600.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Revocación de la póliza, con termino de sesenta (60) días.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas. respetuosamente solicitamos trasladar a condiciones complementarias

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

MANEJO

- Revocación de la póliza con termino de sesenta (60) días.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Ampliación aviso de siniestro, con termino de sesenta (60) días



RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que en el Anexo 12 aparece Aviso de siniestro con término de 45 días.

- Continuidad de amparo, hasta por 45 días, después de la desvinculación y que la póliza se encuentre vigente. Respetuosamente solicitamos trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Por favor publicar el listado de cargos a asegurar.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. En el Anexo no. 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, en la póliza de Manejo global se exige: Cargos a Asegurar: Se ampara a todo el personal al servicio del Asegurado.

RCE

- Amablemente solicitamos confirmar la siguiente información:

- a) Ingresos 2020
- b) Ingresos proyectados 2021
- c) Valor Nómina
- d) Número de empleados directos
- e) Número de empleados indirectos

RESPUESTA:

Indicamos que esta información puede ser consultada en la página de la Universidad en los siguientes enlaces:

<https://www2.utp.edu.co/vicerrectoria/administrativa/presupuesto.html>

<https://www2.utp.edu.co/vicerrectoria/administrativa/gestion-financiera/contabilidad/gestion-contable.html>



Adicionalmente, el día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, en el cual, puede consultar información adicional.

- R.C por la vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería, perros guardianes y uso indebido de Armas de Fuego, por favor aclarar que opera en exceso de las pólizas contratadas por la empresa de vigilancia siempre y cuando este sea suministrado por una empresa de seguridad especializada.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que la cobertura indica que opera en exceso de las pólizas exigidas de ley.

- Contaminación accidental, súbita e imprevista. Por favor aclarar que excluye la contaminación paulatina

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se realiza la modificación en el Anexo 12. **Ver Adenda No. 2.**

- Revocación de la póliza con término de sesenta (60) días.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Manejo de combustibles cumpliendo con los requerimientos de ley, trasladar a complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Cobertura RC profesores y estudiantes en labores académicas en representación de la Universidad (excluye RC profesional), por favor trasladar a condiciones complementarias



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

TRANSPORTE DE VALORES

- Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de sesenta (60) días

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

- Revocación de la póliza con termino de sesenta (60) días

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta (60) días adicionales, sin cobro de prima.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (60) días para el aviso

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RCSP

- Revocación unilateral, con término de sesenta (60) días.



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Libre escogencia de abogado para la defensa, eliminar o trasladar condiciones complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Por favor publicar el formulario debidamente diligenciado y fechado.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario solicitado, debidamente diligenciado, fechado y firmado.

- De acuerdo a las exigencias del mercado reasegurador solicitamos incluir la siguiente exclusión:

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:
 - 1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;
 - 1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma".

"2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético"...



3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida".

"4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:"

"6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático".

"8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático."

"9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte."

"10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí."



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

IRF

- Respetuosamente Solicitamos a la entidad ajustar el límite asegurado a \$2.000.000.000 toda v cada pérdida v hasta \$4.000.000.000 en el acregado anual.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Revocación de la póliza con aviso de 60 días

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se realiza la modificación en el Anexo 12. **Ver Adenda No. 2***

- Por favor publicar el formulario debidamente diligenciado y fechado

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario solicitado, debidamente diligenciado, fechado y firmado.

- Incluir la siguiente exclusión:

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

2. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

- 1.2. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

- 1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma".



"2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético" ..

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida".

"4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:"

"6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático".

"8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático."

"9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte."

"10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.



11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí."

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

SOAT

- Fechas de vencimiento y de entrega

RESPUESTA:

Se informa que las fechas de vencimiento de los SOAT de los vehículos de la Universidad fueron publicadas por medio del Anexo No. 10 Relación de vehículos.

La fecha de entrega de cada uno de los SOAT por parte del proponente al cual se le adjudique el actual proceso, debe ser, como mínimo, tres días antes de la fecha de vencimiento estipulada en la relación de vehículos. Estos documentos son solicitados con una antelación de al menos 30 días calendario a la compañía de seguros.

- Agradecemos por favor suministrar la relación de riesgos en formato Excel con la siguiente información:
 - Para los vehículos: Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga.
 - Para las motos: placa, cilindraje.

RESPUESTA:

*Se acepta la observación en el sentido de complementar la información de los vehículos de la Universidad. Se publica Anexo No. 10 modificado, **Ver Adenda No. 2***



OBSERVACIONES SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Bogotá 21 de mayo de 2021

Señores,
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad.

Referencia: Observaciones Proyecto de pliego - CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021

Respetados,

SBS Seguros Colombia S.A. identificado con nit 860.037.707-9, interesado en participar en el proceso en referencia, nos permitimos presentar observaciones:

Observaciones relacionadas con el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales:

- Por favor remitir la relación de riesgos discriminados por ubicación y especificando para cada una el año de construcción, número de pisos y tipo constructivo.

RESPUESTA:

*No se acepta la observación. Con el fin de aportar mayor información de las edificaciones, se anexa cuadro con año de construcción y tipo constructivo. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2.***

- Teniendo como base el punto relacionado anteriormente, por favor eliminar la cláusula de valores globales

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Solicitamos se permita establecer como máximo porcentaje para la cláusula de Infraseguro 10%

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



- Para la cláusula de restablecimiento de valor asegurado, las compañías aseguradoras determinarán la prima con la cual aplicará dicho restablecimiento.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Agradecemos confirmar la siniestralidad correspondiente a la cobertura de Rotura de vidrios

RESPUESTA:

Se aclara que en los últimos 5 años no se han hecho reclamaciones bajo esta cobertura.

- Agradecemos confirmar que, para el inicio de la vigencia, el 100% de los vidrios se encuentran debidamente instalados y en buenas condiciones.

RESPUESTA:

A la fecha la totalidad de los vidrios de las edificaciones de la Universidad se encuentran debidamente instalados y en buenas condiciones. Esto lo pudieron comprobar las compañías aseguradoras que realizaron visita al campus el día 18 de mayo de 2021.

- Solicitamos respetuosamente hacer un incremento en el presupuesto para daños de 5%

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- Solicitamos confirmar si se han presentado reclamaciones o se conoce de situaciones que puedan llevar a una reclamación con ocasión de las manifestaciones que se han presentado recientemente.

RESPUESTA:

A la fecha no se han realizado reclamaciones con ocasión de las manifestaciones recientes. Igualmente, no conocemos de situaciones que puedan llevar a reclamaciones por los mismos hechos.



Observaciones relacionadas con el ramo de Manejo:

- Por favor confirmar que la siniestralidad a la fecha no se ha visto afectada

RESPUESTA:

Se informa que la siniestralidad resumida de los últimos 5 años fue publicada en la página del Web del actual proceso por medio del Anexo No. 13, adicionalmente el día 24 de mayo de 2021 fue publicada la siniestralidad detallada.



Universidad
Tecnológica
de Pereira



OBSERVACIONES SEGUROS DEL ESTADO S.A - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.174-4

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA N° 04 DE 2021

Respetados señores,

Con ocasión de la publicación del proceso de Convocatoria Pública N.04 de 2021, e interesados en participar en el proceso citado en asunto, a continuación, presentamos las inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas:

1. PRESENTACION DE OFERTAS

Respetuosamente y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos se permita la presentación de ofertas en dos lotes o grupos de la siguiente manera:

GRUPO O LOTE 1:

- Todo Riesgo Daños Materiales
- Incendio y anexos
- Sustracción
- Equipo Eléctrico y electrónico (corriente débil)
- Rotura de Maquinaria
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Póliza Global de Manejo
- Automóviles
- Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
- Póliza de Responsabilidad civil contractual.
-

GRUPO O LOTE 2:

- Accidentes Personales Estudiantes Matriculados.

Lo anterior teniendo en cuenta que de las 34 compañías de seguros que existen en el mercado asegurador colombiano, tan solo 4 compañías tienen los ramos de seguros generales y de seguros de vida bajo la misma razón social o persona jurídica, dificultando así la participación de la gran mayoría del mercado asegurador al tener autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia los ramos de seguros generales y de seguros de



vida bajo personas jurídicas independientes y sobre las cuales no se podría conformar unión temporal al considerarse como practica insegura tipificada por la SFC al no tener los mismos ramos aprobados.

Así mismo es de tener en cuenta que por codificaciones de naciones unidas, los seguros de vida presentan codificación UNSPCSC 841316, lo cual implica que necesariamente deban los seguros de vida separarse de los seguros generales al tener codificación independiente.

RESPUESTA:

No se Acepta la observación, la Universidad debe garantizar que la póliza de accidentes personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas. Sin embargo, la convocatoria permite la participación en consorcio o unión temporal e indica que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión temporal o consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES:

Puesto que esta cobertura es propia de la contratación de póliza independiente de Montaje de Maquinaria, respetuosamente solicitamos eliminar esta cobertura y realizar la contratación mediante póliza independiente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

TRASLADOS TEMPORALES Y/O MOVILIZACIÓN DE BIENES HASTA, POR LA SUMA DE \$1.500'000,000. (INCLUYENDO LOS RIESGOS INHERENTES AL TRANSPORTE)

Respetuosamente solicitamos eliminar los riegos inherentes al transporte, ya que es objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



"NO-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 17%"
Respetuosamente solicitamos bajar el porcentaje a máximo al 10%.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

MOVILIZACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS EQUIPOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN MÓVILES Y PORTÁTILES, DAÑOS POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO
Respetuosamente solicitamos eliminar Internacional.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO:
Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

GASTOS PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS INCLUYENDO EL ALQUILER Y/O ARRIENDO DE EQUIPOS AFECTADOS POR EVENTOS AMPARADOS.
Muy respetuosamente solicitamos bajar el límite establecido para estos ítems, se sugiere que sea de \$200.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS:

Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación.



construcción	-Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquederos, Salud, etc.

Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traveses colados en sitio o traveses prefabricados o no tiene traveses.

RESPUESTA:

Los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el anexo No. 12 "condiciones técnicas obligatorias habilitantes" lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Con el fin de aportar mayor información de las edificaciones, se anexa cuadro con año de construcción y tipo constructivo. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2**

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Respetuosamente solicitamos sublimitar la cobertura hasta el 50% del valor asegurado.



RESPUESTA:

Se aclara que RC Patronal se está solicitando hasta el 50% del valor asegurado.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 120 DÍAS

Respetuosamente solicitamos disminuir los días a 60.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE MONTAJES O EJECUCIÓN DE OBRAS, HASTA \$1.000.000.000.

Respetuosamente solicitamos pasar a complementarias en razón a que existen pólizas en el mercado para montaje y para ejecución de obras con un límite de RCE.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE TRANSPORTE DE PERSONAL

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula, ya que por ley se debe contratar la póliza de RC Contractual.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

CULPA GRAVE:

Respetuosamente solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RAMO MANEJO

CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS, SIN AVISO A LA ASEGURADORA.

Respetuosamente solicitamos establecer con aviso a la aseguradora máximo 60 días.

RESPUESTA:

Se aclara que esta cláusula es complementaria y por tanto es potestad de la Aseguradora otorgarla para el puntaje o no.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS:

Teniendo en cuenta que no todas las compañías del mercado cuentan con autorización para la comercialización de este producto, respetuosamente solicitamos separar esta póliza en grupo independiente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

GASTOS DE DEFENSA:

Teniendo en cuenta la operatividad y características propias de este tipo de pólizas, en lo atinente a Gastos de Defensa, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que estos operan combinados con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y hasta \$450.000.000 y con sublímites por etapas procesales de la siguiente manera:

Sublímites para Gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados:



Vinculación procesal hasta primera instancia, \$15.000.000 persona/proceso, distribuidos así:		
Penales	\$ 3,000,000.00	En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. **
Personería	\$ 10,000,000.00	
Contraloría	\$15,000,000.00	
Procuraduría	\$ 5,000,000.00	

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

GASTOS DE REPUTACIÓN O MANEJO DE CRISIS PARA LA ENTIDAD TOMADORA

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que son objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

REVOCACIÓN A 90 DÍAS.

Respetuosamente solicitamos disminuir a 60 días.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



PERIODO INFORMATIVO.

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que no es objeto de cobertura de esta póliza

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

AMPARO DE CULPA GRAVE. Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

AUTOMOVILES

LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

a fin de garantizar la pluralidad de oferentes que establece el régimen legal y normativo vigente, solicitamos ajustar los limites requeridos de la siguiente forma:

Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000

Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

ASISTENCIA EN VIAJE PARA TODOS LOS VEHICULOS

Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

RESPUESTA:

Se aclara que el anexo 12 indica que la asistencia aplica para livianos y pesados, no para motocicletas.



ACCIDENTES PERSONALES POR MUERTE DEL CONDUCTOR \$ 40.000.000

Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AZAROSOS. Favor indicar el tipo de productos azarosos que transporta y seguridades que disponen para el traslado de estos bienes.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que las mercancías azarosas que en algún momento se pudieren llegar a transportar serán aquellas que tengan relación con la actividad principal, durante los tres últimos años no se ha tenido transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.



OBSERVACIONES CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CHUBB

Bogotá, 12 de Mayo de 2021

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

servicios@utp.edu.co

Bogotá

Referencia: Observaciones Pliego de Condiciones de la
CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 04 DE 2021

Respetados señores:

De la manera más respetuosa dando aplicación a lo establecido en el Pliego de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos, según las fechas establecidas en el cronograma de la entidad mediante adenda, y debido al interés que tenemos en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones.

OBSERVACIONES JURÍDICAS

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 .. y toda vez que el mismo busca la pluralidad de oferentes, agradecemos a la entidad aclarar el alcance de la nota 1, 3 y 4 para los grupos 1 y 2 según las siguientes inquietudes en el evento que se presenten propuestas en Unión Temporal o Consorcio :

1. Es factible para las compañías que comercializan los ramos de vida por compañía independiente presentar oferta de manera individual para el ramo de Accidentes Personales, sin que sea una causal de inhabilitación de su propuesta?

RESPUESTA:

Se aclara que las Compañías de Seguros que tienen Nit diferente para los ramos de Vida y Generales podrán presentar propuestas aparte para cada ramo sin que sea considerada que son dos o más propuestas, sin embargo, el ramo de AP no será separada en grupo aparte, ya que la Universidad debe velar porque la Póliza de Accidentes Personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas.

2. Es viable que el integrante que cuente con la aprobación del ramos de SOAT presente oferta individual sin que sea una causal de inhabilitación de su propuesta?



RESPUESTA:

No se acepta la observación. El numeral 1.12 PARTICIPANTES del pliego de condiciones establece: "Las aseguradoras que desean participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio para el Grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

Se aclara que los proponentes podrán participar únicamente en el Grupo 1 si no tienen aprobado ni comercializan el ramo SOAT."

Estas aclaraciones son necesarias para garantizar la posibilidad que la entidad cuente con la pluralidad de oferentes suficiente para la obtención de términos y condiciones favorables en el aseguramiento de los riesgos, sin dejar descubiertos ninguno de los ramos que pretende contratar, y sin que las aseguradoras incurran en práctica insegura de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 025 de noviembre de 2017, la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que es práctica insegura:

(...) "1.7.6. La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados."(...)

Así mismo que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio para el Grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, puedan tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

CAUSALES DE RECHAZO

1. Solicitamos amablemente, y en la fin que se guarde concordancia con la observación anterior se modifique la siguiente causal de rechazo del numeral 4.1

b. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente, para el mismo ramo o grupo (modificación sugerida)

RESPUESTA:

No se acepta la observación. El numeral 1.12 PARTICIPANTES del pliego de condiciones establece: "Las aseguradoras que desean participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio para el Grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.



Se aclara que los proponentes podrán participar únicamente en el Grupo 1 si no tienen aprobado ni comercializan el ramo SOAT.”

2. Agradecemos eliminar la siguiente causal de rechazo de las ofertas en el evento que se permita la presentación por correo electrónico, incluida en el numeral 4.1.

p. Cuando las ofertas sean enviadas por correo electrónico, o cualquier otro medio que no sea el solicitado en el presente pliego de condiciones.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

PRORROGA PARA EL CIERRE DEL PROCESO

Agradecemos se estudie una nueva ampliación para la presentación de ofertas, hasta el próximo 7 de Junio de 2021, en el mismo horario contemplado por la entidad. Fundamentamos nuestra solicitud teniendo en cuenta que existen pólizas y coberturas que deben contar con el aval de reaseguradores, ya que salen de las capacidades de las compañías. Como ejemplo la cobertura de AMIT en la póliza de TRDM y la colocación de pólizas como RCSP, IRF y RC Clínicas y Hospitales y RC Protección de datos.

RESPUESTA:

El día 26 de mayo de 2021 se publicó en la página Web del proceso Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el Anexo No. 14 modificado, Ver Adenda No. 1.

PRESENTACION DE LA OFERTA

Teniendo en las condiciones actuales de pandemia y restricciones en la movilidad debido a las situaciones de paro y bloqueos agradecemos a la entidad se permita la presentación de la propuesta por medios digitales, para lo cual agradecemos a la entidad las siguientes aclaraciones

1. Tipo de archivos en los que se deben presentar los requisitos habilitantes y calificables
2. Capacidad máximo del buzón de correo al cual se deben dirigir las ofertas
3. En caso que los archivos sobrepasen este tamaño es factible realizarlo en varios envíos?

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



4. Permitir la presentación con clave de la oferta técnica, deducibles y económica la cual deberá ser suministrada dentro de los 10 minutos después del cierre so pena de no ser tenida en cuenta para la evaluación.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

I. EXPERIENCIA

1. PRIMAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.1 y 2.4.2 Experiencia en el manejo de seguros general y específica, agradecemos a la entidad que para el Grupo 1 se aclare que los contratos acreditados en el numeral 2.4.1. pueden ser diferentes a los del numeral 2.4.2.

RESPUESTA:

Se aclara que los contratos acreditados en el numeral 2.4.1. pueden ser diferentes a los del numeral 2.4.2.

2. SINIESTROS

Solicitamos amablemente eliminar del anexo 4 el valor reclamado y permitir solo el valor indemnizado que corresponde al pagado finalmente al cliente. Así mismos agradecemos permitir que los siniestros a certificar puedan ser ocurridos y pagados desde el año 2012 a fin que se guarde concordancia respecto de la experiencia en primas. Finalmente agradecemos aclarar si la fecha de pago puede corresponder al ultimo pago realizado al cliente, esto teniendo en cuenta que en muchos siniestros se pueden dar varios pagos.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Con el fin de permitir una mayor participación de oferentes se modifica el numeral 2.4.2.2 Experiencia en el Manejo y Atención de Siniestros.

Ver Adenda No. 2.



Se aclara que los siniestros certificados corresponden a siniestros ocurridos e indemnizados durante los diez (10) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección.

No se acepta eliminar del Anexo No. 4 el valor reclamado.

OBSERVACIONES A LAS POLIZAS OBJETO DE LA CONTRATACION

Las observaciones que presentamos a continuación se enmarcan teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado reasegurador quienes han endurecido los términos de los contratos otorgados a las aseguradoras, producto de la crisis global generada por la propagación del virus COVID-19 la cual produjo una avalancha de contratiempos en el acontecer diario de la sociedad, la economía y los negocios en general. Las organizaciones del sector seguros no han sido ajenas a los impactos negativos y pérdidas ocasionadas por esta Pandemia que atravesamos y los pronósticos anticipan que la Pandemia dejará afectaciones culturales, sociales y económicas difíciles de borrar. Particularmente para el mercado de Lloyd's las proyecciones asociadas al pago de reclamaciones por el COVID-19 oscilan entre 3 y 4,3 Millones de dólares y en general para toda la industria aseguradora se prevé que las pérdidas aseguradas derivadas de la expansión del COVID-19 asciendan a 206.000 millones de dólares.

Adicionalmente, el frenazo de las economías a reducir no solo el poder adquisitivo de los clientes, sino puede desencadenar problemas sociales y de violencia política por desacuerdo en las decisiones de los gobernantes. En América Latina a finales del año 2019 tuvimos hechos lamentables e inimaginables en Chile, que pueden replicarse en cualquier otro país de la región, y en especial en Colombia, como ya lo vimos en septiembre de 2020, Abril y lo corrido de Mayo de 2021. En este momento, la incertidumbre genera que los Reaseguradores perciban los riesgos de manera diferente, las capacidades se están disminuyendo y las primas encareciendo, en especial en coberturas relacionados con Sabotaje, Terrorismo, AMIT y HMAACP

Por lo cual agradecemos a la entidad revisar las solicitudes aquí planteadas bajo los argumentos antes expuestos :

COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

1. SINIESTRALIDAD

Solicitamos amablemente la publicación de la siniestralidad del anexo 13 con el siguiente nivel de detalle :

- Ramo
- Amparo afectado
- Causa del siniestro
- Fecha de Ocurrencia
- Fecha de Aviso
- Valor reclamado
- Valor pagado



- Valor en reserva
- Para la póliza de RCSP el detalle del proceso
- Para la póliza de TRDM agradecemos indicar el detalle de los eventos que hayan podido afectar la cobertura de AMIT-HMACCP en especial los últimos eventos del mes de Abril y lo corrido de Mayo de 2021.

Para la póliza de TRDM agradecemos indicar el detalle de los eventos que hayan podido afectar la cobertura de AMIT-HMACCP en especial los últimos eventos del mes de Abril y lo corrido de Mayo de 2021.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021 la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

2. EXCLUSIONES DE ENFERMEADES CONTAGIOSAS POLIZA TRDM-MANEJO, TR DE VALORES, TR MERCANCIAS Y RCE

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador y no obstante están contemplada dentro de los Slip de Condiciones Técnicas Obligatoria del Anexo 1 , muy amablemente a la Entidad permitir incluir el texto que maneja las aseguradoras sobre la Exclusión de Enfermedades Contagiosas que para el caso de Chubb Seguros Colombia es el siguiente :

Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, pérdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:

- a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;*
- b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;*
- c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o*
- d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.*

A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades



RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2.**

3. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE POLIZA DE RCSP

El Asegurador no será responsable de realizar ningún pago por cualquier Perdida, Reclamo u otro asunto cubierto bajo esta Póliza [no tendrá ninguna responsabilidad de realizar ningún pago bajo esta Póliza] causado directa o indirectamente por, derivado de, atribuible a, o en cualquier forma relacionado con cualquier Enfermedad Transmisible.

Para propósitos de este endoso, Enfermedad Transmisible hace referencia a:

- 1) Coronavirus y cualquier cepa de coronavirus o sus secuelas;
- 2) Neumonía atípica o cualquier cepa de la misma;

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2.**

II. SEGURO PARA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

1. Con el fin que podamos dar cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados agradecemos se suministre la siguiente información en la relación de riesgos:

- Año de construcción
- Tipo de construcción
- No de pisos
- Tipo de ocupación

RESPUESTA:

Los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el anexo No. 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



2. Solicitamos se permita limitar la cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo. Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivo, sugerimos \$70,000,000,000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

3. Solicitamos disminuir los Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida a \$1,500,000,000, teniendo en cuenta que es obligación del asegurado demostrar la cuantía y ocurrencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

4. En la cobertura de Rotura accidental de vidrios y/o espejos internos y externos y/o domos y/o unidades sanitarias, solicitamos se puedan excluir los generados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo, o se permita sublimitar la cobertura a \$1,000,000,000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

5. Solicitamos a la entidad informar cuáles son las medidas de protección y protocolos contra incendio en Laboratorios.

RESPUESTA:

La Universidad cuenta con un Plan de Emergencias el cual contempla los protocolos para evacuación en caso de incendio al interior del campus universitario. La Universidad cuenta con extintores, gabinetes contra incendio, en algunas áreas sistemas de detección de incendios y extinción automática de incendio, según lo establecido en la norma NRS10 capítulos J y K. Además se cuenta con brigada para atención de emergencias.

Las medidas de protección, detección y extinción de incendios pudieron ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 14 para el día 18 de mayo de 2021.



6. Agradecemos aclarar que tipos de bienes refrigerados tiene la universidad y cuál es el protocolo de seguridad para los mismos en caso de daño de la unidad de refrigeración.

RESPUESTA:

Los materiales refrigerados corresponden a los necesarios para la actividad propia como, por ejemplo: elementos reactivos, vacunas, muestras, entre otros, utilizados para enseñanza, investigación y extensión en los diferentes laboratorios.

Se cuenta con un plan de mantenimiento para equipos de refrigeración. Se cuenta con un contrato de mantenimiento de atención 7x24 para el mantenimiento de dichos equipos. Además, se tienen contratos para mantenimiento de los equipos de protección eléctrica y un contrato de mantenimiento eléctrico.

7. Solicitamos para el Amparo para frigoríficos se tenga en cuenta un Periodo de Carencia de 48 horas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

8. Solicitamos se permita ampliar la tabla de deducibles y se acepte deducible para Terrorismo superior al 1%, sugerimos el 10% de la perdida mínimo \$ 12.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

III. SEGURO PARA MANEJO

9. Solicitamos eliminar la cláusula de faltantes de inventario, o en su defecto dejar en complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



10. Solicitamos eliminar la cláusula de depósitos bancarios, o en su defecto dejar en complementarias

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

IV. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

11. Edad y clasificación de los vehículos: hasta 35 años. , Incluyendo vehículos repotenciados. Solicitamos permitir hasta 30 años

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

12. Revocación de la póliza 90 días solicitamos disminuir a 60 días

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

13. Transporte de mercancías y demás bienes en vehículos de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad y/o de empleados y/o de terceros, contratistas y/o subcontratistas afiliados o no a empresas transportadoras. Solicitamos permitir sublimitar a \$ 200.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

14. No aplicación de infraseguro. En caso de siniestro amparado bajo la presente póliza, la compañía no aplicará la regla proporcional por infraseguro, siempre y cuando no se presente una diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable superior al 10%" Solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



15. Bienes transportados a granel. Solicitamos confirmar que bienes se movilizan a granel, medio de transporte y condiciones de transporte

RESPUESTA:

Corresponden a los necesarios para la actividad propia de la Universidad, los cuales pueden llegar a ser utilizados para las actividades de enseñanza, investigación y extensión.

16. Movilización en trayectos múltiples. Agradecemos aclarar dentro del alcance que si la movilización debe desplazarse a otro país debe ser informado previamente y no debe ser un país excluido

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

17. Pago de la indemnización a elección del asegurado a contratistas y proveedores. OBS/Solicitamos trasladar a complementarios.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

18. Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta 90 días adicionales, sin cobro de prima. En caso de importaciones o exportaciones de mercancías del asegurado, y, de ser necesario la presente póliza de forma automática amplía la cobertura hasta por el término de noventas (90) días adicionales a los (45) o (30) días básicos de la póliza sin cobro de prima adicional. Agradecemos nos indique si realizan importaciones y exportaciones y con qué frecuencia ya que se indica que el trayecto asegurado es nacional y urbano

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

19. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio. Solicitamos trasladar a complementarias



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

20. Deducible agradecemos permitir un deducible máximo del 5% sobre el valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



Universidad
Tecnológica
de Pereira



OBSERVACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA



Pereira, 21 de mayo de 2021

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

E-mail: servicios@utp.edu.co

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO CONVOCATORIA PUBLICA NRO. 4
"CONTRATACIÓN PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

Respetados Señores:

Interesados en participar en la licitación pública citada en el asunto, a continuación, encontramos formalizadas nuestras inquietudes y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituimos como oferentes en el presente proceso de contratación.

DE CARÁCTER GENERAL

1. Solicitamos a la entidad de forma muy respetuosa aclarar en respuesta a esta observación que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pre-pliego o pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada.

RESPUESTA:

Conforme a los pliegos de condiciones del actual proceso, en la página 22, numeral 2.4.4 Ejemplares de las Pólizas y sus Anexos: El oferente deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables a cada una de las pólizas, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la UNIVERSIDAD y previo conocimiento y consentimiento de la Entidad.



2. Agradecemos a la entidad se permita diligenciar el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el cual se adjunta.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. El día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario debidamente diligenciado, fechado y firmado.

3. Solicitamos a la entidad publicar el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, que respalda la contratación del presente proceso.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publica el CDP No. 1018 en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021.

4. Solicitamos a la entidad aclarar los gastos y/o impuestos adicionales al IVA que deben tener en cuenta los proponentes para el presente proceso tales como impuestos departamentales, estampillas y aportes entre otros. Solicitamos detallar el % de cada uno de los gastos adicionales que deben contemplar cada uno de los proponentes en dichos impuestos.

RESPUESTA:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar retenciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no se aplican.

5. Solicitamos a la entidad incorporar como una CONDICION PARTICULAR las siguientes EXCLUSIONES por condiciones de mercado reasegurador y teniendo en cuenta que las mismas no se encuentran explícitas en los Condicionados Generales de las compañías aseguradoras por tratarse de una circunstancia reciente de índole global. En caso contrario, indicamos como debemos incluirla en el formato técnico.
☐ EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.



Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

- a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
- b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
- c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
- d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
- e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.

(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2**



□ **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS**

1. NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN ESTA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO A LA MISMA, SE EXCLUYE CUALQUIER:

1.1. PÉRDIDA CIBERNÉTICA.

1.2. PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA O ESTÉ RELACIONADO CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALESQUIERA DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER CANTIDAD RELACIONADA CON EL VALOR DE DICHOS DATOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

2. EN EL CASO QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA FUERA CONSIDERADA INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

3. ESTA CLÁUSULA REEMPLAZA Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO QUE TENGA RELACIÓN CON LA PÉRDIDA CIBERNÉTICA O LOS DATOS, REEMPLAZA ESA DISPOSICIÓN.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:

CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA CAUSADO O APORTADO POR, RESULTE O SURJA DE, O ESTÉ EN CONEXIÓN CON UN ACTO CIBERNÉTICO O UN INCIDENTE CIBERNÉTICO INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A CUALQUIER ACCIÓN TOMADA CON EL FIN DE CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO.

B. ACTO CIBERNÉTICO:

ACTO O SERIE DE ACTOS NO AUTORIZADOS, MALINTENCIONADOS O DELICTIVOS, SIN CONSIDERACIÓN DEL TIEMPO Y ESPACIO, O LA AMENAZA O

ENGANO RELACIONADOS CON EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:

- TODO ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS CON EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO; O

- CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE INDISPONIBILIDADES O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.



D. SISTEMA INFORMÁTICO:

CUALQUIER ORDENADOR, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TELÉFONOS INTELIGENTES, LAPTOPS, TABLETS, DISPOSITIVOS PORTÁTILES), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR INCLUYENDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CONFIGURACIÓN DE LO ANTES MENCIONADO E INCLUYENDO ASIMISMO TODA ENTRADA Y SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE REDES O INSTALACIONES DE COPIAS DE RESPALDO, DE PROPIEDAD U OPERADAS POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE.

E. DATOS:

INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA REGISTRADA Y TRANSMITIDA EN CUALQUIER FORMA PARA SER USADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

6. Agradecemos a la entidad nos suministre la relación detallada de los riesgos con su correspondiente dirección, valor asegurado

EDIFICIOS: De acuerdo con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar, y agradecemos completar la información de los bienes inmuebles a asegurar bajo los amparos de Incendio y Terremoto:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.



Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el
	inmueble.
Dirección inmueble del	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezzanines estos se deben contar como pisos.
Rango construcción del	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual

RESPUESTA:

Los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el anexo No. 12 “condiciones técnicas obligatorias habilitantes” lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Con el fin de aportar mayor información de las edificaciones, se anexa cuadro con año de construcción y tipo constructivo. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, Ver Adenda no. 2.



7. Solicitamos a la entidad reconsiderar y permitir aceptar deducibles de terremoto sobre el valor asegurable de cada ítem afectado, otorgándole el mismo puntaje que el deducible sobre la pérdida en el entendido que las condiciones del mercado actualmente se establecen en otorgar deducible sobre valor asegurable para terremoto.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

8. Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado Solicitamos a la entidad se sublimite este amparo a \$ 500.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

9. Extensión a bienes de visitantes y empleados, solicitamos a la entidad se disminuya el sublimite a \$ 100.000.000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

10. Solicitamos a la entidad se sublimite la cláusula de conjuntos a \$ 200.000.000 evento y vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

MANEJO GLOBAL OFICIAL:

11. Solicitamos a la entidad aportar la relación de cargos asegurados en la póliza de manejo global oficial, con la finalidad de aclarar la exposición del riesgo en dicha cobertura.



RESPUESTA:

No se acepta la observación. En el Anexo no. 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, en la póliza de Manejo global se exige: Cargos a Asegurar: Se ampara a todo el personal al servicio del Asegurado.

12. Agradecemos a la entidad sublimitar los gastos para demostrar el siniestro y su cuantía al 10% del valor asegurado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

13. Agradecemos a la entidad sublimitar en amparo de Protección de Depósitos Bancarios al 30% del límite asegurado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

14. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo automática de nuevos cargos, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos asegurados, el cual requiere aviso dentro de los 60 días.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

15. Agradecemos a la entidad informar:

- Ventas anuales y Vr. de los ingresos 2020 y proyectados 2021
- Valor de la nómina mensual y No. de empleados directos e indirectos.
- No de Vehículos propios y no propios
- No de Parqueaderos.



RESPUESTA:

Indicamos que la información relacionada con los ingresos y valores puede ser consultada en la página de la Universidad en los siguientes enlaces:

<https://www2.utp.edu.co/vicerrectoria/administrativa/presupuesto.html>

<https://www2.utp.edu.co/vicerrectoria/administrativa/gestion-financiera/contabilidad/gestion-contable.html>

Los Vehículos propios de la Universidad fueron publicados por medio del Anexo No. 10 Relación de Vehículos, el cual será publicado mediante Adenda No. 2 como Anexo No. 10 modificado.

Para efectos de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se consideran vehículos no propios, aquellos que sean contratados por la Universidad para la prestación de servicios en cumplimiento de la misión institucional y los vehículos de terceros que se encuentren en inmediaciones del campus Universitario.

La Universidad cuenta con 18 zonas destinadas a parqueaderos al interior del campus universitario, las cuales poseen una capacidad aproximada para 820 automóviles y 1550 motocicletas.

16. Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% evento/vigencia del valor asegurado los siguientes amparos:

- R.C Cruzada entre Contratistas y/o subcontratistas.
- R.C Contaminación accidental, súbita e imprevista

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

17. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones hasta 2.000.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



18. . Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo de gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado hasta el 10% por evento y el 20% por vigencia del límite asegurado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

AUTOS

19. Agradecemos a la entidad ajustar los límites para Responsabilidad Civil Extracontractual de la siguiente forma:

- Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

20. Agradecemos a la entidad aclarar que accidentes personales por muerte del conductor \$ 40.000.000 no aplica para motocicletas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

21. Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad).

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



22. Solicitamos a la entidad disminuir los sublímites de gastos de defensa al considerarlos demasiados elevados lo cual imposibilita una adecuada suscripción frente a las condiciones técnicas solicitadas.

Consideramos prudente y acorde con la entidad proponer la siguiente distribución que garantiza de igual forma una adecuada defensa de los asegurados:

-Gastos y Costos judiciales por honorarios profesionales: Sublímite 5% por evento / 10% Vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.





OBSERVACIONES AXA COLPATRIA



AXA COLPATRIA

Bogotá D.C., Mayo 21 de 2021

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Bogotá

Ref: Observaciones al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

GENERALIDADES

1. Agradecemos a la entidad prorrogar el cierre para el próximo 18 de junio. La anterior solicitud, se realiza basado en que la entidad no ha publicado:
 - a. Formulario de RCSP, el cual es indispensable para que el mercado asegurador y reasegurador cotice el ramo, de otra manera no será posible cotizarlo, y despuse de entregar este formulario se requiere de un tiempo adicional y prudencial para cotizar el mismo.
 - b. Formulario de IRF, el cual es indispensable para que el mercado asegurador y reasegurador cotice el ramo, de otra manera no será posible cotizarlo, y despuse de entregar este formulario se requiere de un tiempo adicional y prudencial para cotizar el mismo.
 - c. La entidad no ha publicado el detalle de siniestralidad, en la cual no se conoce las causas y cuales son los amparos más afectados, dicha información es indispensable para la correspondiente cotización del proceso.

Por otra parte, el tiempo comprendido entre respuesta a observaciones y cierre es insuficiente para el correspondiente análisis del proceso, teniendo en cuenta los literales enunciados anteriormente.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fueron publicados en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021 los formularios requeridos y la siniestralidad detallada, esta última, suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

Adicionalmente, el día 26 de mayo de 2021 se publicó en la página Web del proceso Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el Anexo No. 14 modificado, Ver Adenda No. 1.



2. Continuando con la observación anterior, y contando con que falta alguna información, agradecemos a la entidad establecer una fecha para realizar observaciones a los pliegos definitivos, ya que es importante contar con un tiempo de observaciones y/o aclaraciones a los documentos publicados como definitivos y nuevos documentos.

RESPUESTA:

El día 26 de mayo de 2021 se publicó en la página Web del proceso Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el Anexo No. 14 modificado, el cual contiene las fechas definitivas del proceso de la Convocatoria. Ver Adenda No. 1.

3. Teniendo en cuenta el actual estado de emergencia sanitaria del país y que no todas las aseguradoras comercializan los ramos de RC medica y RC laboratorios, agradecemos a la entidad trasladar estos dos ramos a un grupo independiente, sin que sea obligatoria presentar oferta a todos los grupos.

RESPUESTA:

No se Acepta la observación, la Universidad debe garantizar que las pólizas de Responsabilidad Civil Laboratorios y Responsabilidad Civil Médica sean incluidas dentro de las propuestas. Sin embargo, la convocatoria permite la participación en consorcio o unión temporal e indica que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión temporal o consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

4. Teniendo en cuenta el actual estado de orden publico en el que se encuentra el país, agradecemos a la entidad incluir el ramo de APE en un grupo independiente con presupuesto independiente y que el mismo no sea obligatorio de presentar, es decir, que se permita la entrega de ofertas parciales por grupo. Lo anterior basado como se menciona en el inicio de la observación "problemas de orden público" y que debido a esto la entidad puede correr el riesgo de no recibir oferta para el presente proceso.

RESPUESTA:

No se Acepta la observación, la Universidad debe garantizar que la póliza de Accidentes Personales sea incluida dentro de las propuestas. Sin embargo, la convocatoria permite la participación en consorcio o unión temporal e indica que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión temporal o consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

5. Teniendo en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, amablemente solicitamos indicar los % de los impuestos y gastos impositivos (estampillas) a deducir del contrato en caso de adjudicación.



RESPUESTA:

La Universidad Tecnológica de Pereira es una universidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por ende, únicamente tiene competencia para realizar retenciones a título de renta y del IVA, las demás tasas y contribuciones no se aplican.

6. Agradecemos a la entidad aclarar si para el presente proceso el presupuesto esta establecido por rubro (póliza) o si el mismo esta descrito por grupo, lo anterior para tener claridad y no estar incurso en una causal de rechazo.

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones en el numeral 1.8 Presupuesto Oficial, se establece el presupuesto oficial por grupos.

7. Agradecemos a la entidad modificar el criterio de calificación establecido, para que el mismo sea menor prima o mayor vigencia, toda vez que al establecer los dos, no es posible otorgar las mejores condiciones a la entidad, ya que ambas van en contra vía. Ahora bien, si la entidad, desea calificar los dos criterios, agradecemos a la entidad calificar la menor prima únicamente para la vigencia mínima, es decir, calificar la menor prima a la entidad que cobre menos prima a la vigencia mínima, toda vez que al dar mayor vigencia la misma opera de manera proporcional con la mayor vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que la forma de calificar el ítem mencionado es por medio de la relación matemática Prima/Vigencia. Dicha relación favorece a los proponentes que, con el presupuesto estimado, puedan otorgar mayores vigencias.

8. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

RESPUESTA:

Los certificados requeridos serán suministrados al proponente al cual se le adjudique la actual convocatoria pública de acuerdo con la normatividad vigente, previa solicitud realizada al supervisor del contrato.



9. Agradecemos a la entidad suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco años, para cada una de las pólizas objeto del presente proceso indicando fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y amparo afectado y circunstancias conocidas que puedan afectar cada una de las pólizas del presente proceso. Esta información es de vital importancia para cotizar todos los ramos.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años.

10. Amablemente solicitamos a la entidad la publicación del CDP que respalda el presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publica el CDP No. 1018 en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021.

11. Agradecemos a la entidad que se permita para todas las pólizas a contratar en la presente licitación, que para las adiciones o prorrogas sean con revisión de términos cuando el porcentaje de siniestralidad de alguno de los ramos supere el 50%.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

12. Agradecemos a la entidad agregar la siguiente exclusión en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada uno de los ramos de **property** establecidos como objeto del presente proceso. Es importante mencionar que esta exclusión es de vital importancia para poder presentar oferta en este proceso.

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- i. cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- ii. cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia



RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2***

13. Agradecemos a la entidad agregar la siguiente exclusión en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada uno de los ramos de patrimoniales establecidos como objeto del presente proceso. Es importante mencionar que esta exclusión es de vital importancia para poder presentar oferta en este proceso.

- EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Esta póliza no cubre pérdidas, reclamaciones o defensa para atender cualquier circunstancia de interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad o por terceros cuya responsabilidad se pretenda endilgar a la Entidad en ejercicio de su actividad como consecuencia de a), b), c), d) y e)
 - a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
 - b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
 - c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
 - d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
 - e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2***

14. Agradecemos a la entidad publicar la siniestralidad actualizada, toda vez que al comparar la siniestralidad indicada por la entidad vs la siniestralidad que tienen AXA con quien tiene las pólizas vigentes, la misma presenta varias diferencias, y es importante que todos los oferentes cuenten con los mismos datos.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicada en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, la siniestralidad detallada, la cual fue suministrada por las compañías de seguros que han prestado sus servicios a la Universidad en los últimos años. El intermediario de seguros aclara que la siniestralidad presentada es con corte al mes de abril y que por ese motivo pueden presentarse algunas diferencias con la siniestralidad que maneja la compañía de seguros.

POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

15. Teniendo en cuenta los valores asegurados y el análisis que debe realizar cada aseguradora, agradecemos a la entidad desglosar los siguientes bienes, indicando su valor asegurado individual:

- a. Instrumentos musicales
- b. Medicamentos
- c. Esculturas



- d. Obras de arte
- e. Buses placas NEJ819, NEJ820 Y OVD026
- f. el vehículo prototipo de Formula 1
- g. la Ambulancia de placa VLH 449

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS. Los valores globalizados pueden ser verificados en el Anexo no. 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes.

16. Agradecemos a la entidad aclarar que en los bienes descritos como Buses placas NEJ819, NEJ820 Y OVD026 como aula lúdica, el vehículo prototipo de Formula 1 y la Ambulancia de placa VLH 449 como aula didáctica, solo se aseguran los aditamentos, se excluye el chasis y carrocería, toda vez que estos se deben asegurar por la póliza de automóviles.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

17. Agradecemos a la entidad publicar la relación de obras de arte, toda vez que, para poder analizar el ramo, es importante contar con la relación de estas obras de arte.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

18. Agradecemos a la entidad eliminar la **sede administrativa jardín botánico, centro de visitas jardín botánico Pasarela de conexión en madera centro de visitantes, invernadero y Vivero**. Toda vez que la misma se encuentra incluido en edificios, pero la misma hace referencia de terrenos (Cultivos, terrenos, plantaciones o siembras de cualquier tipo, recursos madereros, bosques y árboles en pie, en crecimiento o madera almacenada) y no se puede asegurar por la póliza de TRDM terrenos, ya que se asegura edificaciones y se le aplica los gastos de terrenos a edificaciones, que para este jardín botánico no cuenta.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



19. Agradecemos a la entidad aclarar que no se asegura ningún tipo de Cultivos, terrenos, plantaciones o siembras de cualquier tipo, recursos madereros, bosques y árboles en pie, en crecimiento o madera almacenada.

RESPUESTA:

Se aclara que en la relación de valores asegurados no se detallan ni cultivos, ni plantaciones, ni siembras, ni recursos madereros, ni bosques, ni árboles.

20. Agradecemos a la entidad aclara que tipo de edificación se esta asegurando en los indicados como:

#	Edificios / Espacios
---	----------------------

Toda vez que la misma habla de áreas de la universidad, viveros, jardín botánico y nombres diferentes, que no permiten identificar qué tipo de edificación es.

RESPUESTA:

*Se refiere a las edificaciones principales de la Universidad, la verificación de las edificaciones pudo ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 14 para el día 18 de mayo de 2021. Con el fin de aportar mayor información de las edificaciones, se anexa cuadro con año de construcción y tipo constructivo. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2.***

21. Agradecemos a la entidad informar que tipo de casetas se están asegurando, indicando el tipo de estructuras, material y lugar de ubicación.

RESPUESTA:

La caseta de residuos sólidos es una edificación, donde se realiza el proceso de recolección y entrega para disposición final de las basuras que se producen en la Universidad. La verificación de las edificaciones pudo ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 14 para el día 18 de mayo de 2021. Con el fin de aportar mayor información de las edificaciones, se anexa cuadro con año de construcción y tipo constructivo. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, Ver Adenda no. 2.

22. Agradecemos a la entidad informar que tipo de kioscos se están asegurando, indicando el tipo de estructuras, material y lugar de ubicación.



RESPUESTA:

Los quiscos son edificaciones hechas en guadua y estructura liviana. La verificación de las edificaciones pudo ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 14 para el día 18 de mayo de 2021. Con el fin de aportar mayor información de las edificaciones, se anexa cuadro con año de construcción y tipo constructivo. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, Ver Adenda no. 2.

23. Agradecemos a la entidad informar que tipo de edificación es la denominada: **Tótems de señalización UTP**

RESPUESTA:

Los tótems de señalización son estructuras metálicas de aproximadamente 5mts de alto con una base en cemento, que se encuentran ubicadas en la parte externa de las edificaciones para ubicar a los visitantes con un mapa de la Universidad y con la información de las oficinas que encontrará en cada uno de los pisos de la edificación. La verificación de estas estructuras pudo ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 14 para el día 18 de mayo de 2021.

24. Respecto de las edificaciones asegurar, agradecemos a la entidad informar que tipo de edificio es el denominado **CERRAMIENTO DE UNIVERSIDAD.**

RESPUESTA:

Cerramientos de la Universidad, como su nombre lo indica, no se refiere a un edificio, se refiere a los cerramientos perimetrales de los linderos de la Universidad, los cuales fueron debidamente valorados con el fin de asegurarlos de manera global. La verificación de los cerramientos pudo ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 14 para el día 18 de mayo de 2021.

25. Agradecemos a la entidad informar que tipo de edificaciones son las siguientes: **Renta**

RESPUESTA:

Se aclara que renta no se encuentra dentro del ítem de Edificaciones. La renta se define como los gastos necesarios y razonables en que incurra el asegurado por arrendamiento temporal o por disminución de ingresos por arrendamiento que deje de percibir, como consecuencia de un siniestro.



26. Agradecemos a la entidad eliminar el índice variable definido para DINEROS y MERCANCIAS REFRIGERACIÓN Y/O CONGELACIÓN (VACUNAS COVID), toda vez que para este tipo de bien asegurado no debe aplicar el mismo.

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2***

27. Agradecemos a la entidad aclarar la razón por la que se están asegurando Mercancías Refrigeración y/o Congelación (Vacunas COVID-)

RESPUESTA:

La Universidad está prestando actualmente los servicios como centro de vacunación habilitado para la vacuna del Covid 19.

28. Agradecemos a la entidad aclarar que se están asegurando redes eléctricas, siempre y cuando se encuentren a máximo 1km de distancia de la edificación asegurada, toda vez que al encontrarse a una distancia superior ya debe ser responsabilidad de la empresa de servicios públicos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad asegura las redes eléctricas propias, en las cuales ha realizado una inversión con el fin de garantizar los servicios para la comunidad Universitaria.

29. Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a \$20.000.000 evento / 100.000.000 vigencia, para la cobertura de Extensión a bienes de visitantes (se excluyen dineros y joyas)

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

30. Agradecemos a la entidad en la cláusula denominada "Portadores externos de datos y reproducción o recuperación de la información" incluir el siguiente texto: "la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección, así como realizar back ups periódicos para respaldar la información"

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



31. Agradecemos a la entidad publicar la relación de drones asegurar, los cuales se aseguran como equipo eléctrico y electrónico, siempre y cuando los mismos no se encuentren en vuelo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se informa que la relación completa de drones será entregada al proponente al cual se le adjudique la convocatoria, previa solicitud. Se aclara que la Universidad, a la fecha cuenta con 9 drones en inventario con un valor total aproximado a los 66 millones de pesos.

32. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente clausula:

“Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por este, al igual que los daños y perdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley. Incluida la inutilización de terrenos, la demolición del bien asegurado ordenada por autoridad competente como consecuencia directa o indirecta de daños producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.”

Para que la misma sea modificada de acuerdo a lo que esta otorgando el actual mercado asegurador, teniendo en cuenta el actual estado del país:

ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere. <i>Se excluyen actos de embargo y confiscación</i>
-----------------------	--

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

33. Agradecemos a la entidad eliminar la clausula denominada: “Cobertura para hundimiento o corrimiento del terreno:

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



34. Este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños a la maquinaria asegurada ocasionados por el hundimiento súbito e imprevisto, o el corrimiento del terreno sobre el cual están montados los equipos., toda vez que esta cláusula es una exclusión del ramo, ya que la misma es objeto de una cláusula de TODO RIESGO CONSTRUCCION

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

35. Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a \$1.500.000.000 en la cláusula denominada: "Traslados temporales y/o movilización de bienes"

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

36. Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas complementarias la cláusula denominada:

Se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices, en el cual se prestan los siguientes servicios:

Pruebas en Laboratorio

- * Pruebas de potencia y par de torsión en vehículos 4x2, gasolina y diésel, que cuenten con 4 o 5 pernos de sujeción en las ruedas (6 pernos para algunas camionetas específicas).
- * Pruebas de consumo específico de combustible.
- * Alquiler de dinamómetro de cubos para programación y puesta a punto de vehículos de competencia.
- * Pruebas de emisiones estáticas de gases vehiculares.
- * Pruebas de consumo o rendimiento de combustible para vehículos 4x2, gasolina y diésel.
- * Monitoreo de las variables de la planta motriz del vehículo.

Servicios adicionales:

- * Consultoría y asesoría en calidad de combustibles.
- * Evaluación de combustibles alternativos y nuevos combustibles.
- * Evaluación de aditivos.
- * Análisis de redes de flujo en tuberías (Por dinámica de fluidos computacional).
- * Asesoría en implementación de soluciones energéticas.
- * Auditorías energéticas.
- * Consultoría en uso eficiente de la energía en procesos productivos.
- * Aprovechamiento energético de residuos.
- * Consultoría en sistemas de energía a partir de fuentes renovables.
- * Generación y construcción de proyectos enfocados a satisfacer algunas de las necesidades básicas de la población, como energía y agua.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



37. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cláusula: "Disminución del Riesgo Asegurado: Cuando el riesgo asegurado disminuye, el asegurador deberá reducir la prima del seguro cobrada, según la tarifa correspondiente de manera proporcional al tiempo no corrido del seguro. Lo anterior significa que el Asegurado tendrá derecho a que se le devuelva la prima proporcional no devengada", toda vez que esta cláusula no es técnicamente viable otorgar, teniendo en cuenta que los reaseguradores no aceptan esta cláusula.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

38. **DEDUCIBLES:** Agradecemos a la entidad, se permita la aplicación de deducibles para Terremoto, temblor, erupción volcánica sobre el valor asegurado y/o asegurables, teniendo en cuenta que, bajo el presente estado del mercado, no es posible otorgar dichos deducibles bajo el valor de pérdida. Al dejarlo bajo el valor de la pérdida, la entidad puede correr el riesgo de no recibir ofertas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

39. Agradecemos a la entidad publicar la **dirección, ciudad y departamento** de cada uno de los edificios asegurar. Toda vez que esta información es importante teniendo en cuenta que: debemos dar estricto cumplimiento al decreto 4865 de 2011 (información requerida para la cobertura de terremoto), que se debe remitir a la Superintendencia financiera de Colombia con el detalle requerido por dicha norma

RESPUESTA:

Universidad Tecnológica de Pereira, Carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos, Pereira, Risaralda. Aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo se encuentran en la sede principal de la Universidad ubicada en Cra. 27 No. 10-02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira.

CDV, Carrera 31 No 15-87 Barrio San Luis Gonzaga, Pereira, Risaralda.

Laboratorio de Genética Médica, Cll 14 No. 23-41 Barrio Álamos, Pereira, Risaralda.

Ciencias Clínicas, Carrera 4 No 24-88 Centro, Hospital San Jorge, Pereira, Risaralda.

Granja el Pílamó, Vereda la Honda, a 16 km del área urbana del municipio de Pereira, Risaralda.



40. Agradecemos a la entidad informar con que, tipo de estructura esta construida las plantas de tratamiento.

RESPUESTA:

Se incluye cuadro con tipo de construcción de las edificaciones en el Anexo No. 12 modificado. La verificación de las edificaciones pudo ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 14 para el día 18 de mayo de 2021. Con el fin de aportar mayor información de las edificaciones, se anexa cuadro con año de construcción y tipo constructivo. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, Ver Adenda no. 2.

41. Agradecemos a la entidad aclarar que se asegura la planta de tratamiento mas no la red distribución, toda vez que la red de distribución pertenece al acueducto

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad es propietaria de las redes de recolección y distribución de aguas que se encuentran al interior del campus universitario.

42. Agradecemos a la entidad sublimitar a \$500.000.000 el hurto simple y el hurto calificado, toda vez que esta clausula no es viable técnicamente otorgarla sin un sublimite establecido

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

43. Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura de SUSTRACCION TODO RIESGO, toda vez que para esta póliza se ampara el hurto simple y hurto calificado, y la entidad ya los está agregando (resaltados en amarillo):

Todo Riesgo Sustracción
Rotura debido a fuerza centrífuga.
Daño o Rotura Interna de Maquinaria
Hurto simple y hurto calificado

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



44. Teniendo en cuenta el actual estado del país, y que la entidad tiene mercancías de **vacunación COVID**, agradecemos agregar un sublímite de \$50.000.000 evento / 224.640.000 agregado vigencia, e incluir el siguiente texto aplicable para estos bienes:

"AMPARO DE FRIGORÍFICOS Y BIENES REFRIGERADOS:

El presente amparo adicional cubre, hasta el valor asegurado pactado expresamente en esta cobertura, en los términos y con las limitaciones aquí previstas, las pérdidas o daños materiales accidentales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material accidental como consecuencia directa de alguno de los eventos por Rotura de Maquinaria amparados por este seguro:

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

- A. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
- B. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
- C. Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
- D. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.
- E. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados:

- A. Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.
- B. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
- C. Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.
- D. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora.

Exclusiones:

Hurto simple o Sustracción sin violencia.

Tránsito y transporte

Garantías:

- El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frío (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.
- El asegurado contará con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.

Condición especial: Todos los siniestros se indemnizarán en dinero.

Subjetividades a cumplir antes del inicio de la vigencia:

Confirmar cuál es la valoración de las vacunas, si estas se valoran por lote o valor individual o que valoración indican para estas.

Tope máximo de capacidad de almacenamiento por predio o bodega.

Donde van a estar almacenadas las mismas, en varias locaciones, en un riesgo de la póliza actual o en varios. Informarlos.

Si el valor expuesto va ser simultaneo es decir si las vacunas llegaran en una sola entrega o si durante el tiempo se recibirán varias entregas y en que periodos o fechas."



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

45. Respecto de la cobertura para Drones, agradecemos limitar a \$50.000.000 y excluir cualquier tipo de cobertura mientras este bien se encuentre en vuelo, por otra parte agradecemos aclarar "valores características ETC", toda vez que es importante tener claridad a que se refiere el texto en comillas citado anteriormente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se informa que la relación completa de drones será entregada al proponente al cual se le adjudique la convocatoria, previa solicitud. Se aclara que la Universidad, a la fecha cuenta con 9 drones en inventario con un valor total aproximado a los 66 millones de pesos.

46. Teniendo en cuenta el actual estado de orden público por el cual atraviesa el país, agradecemos a la entidad establecer un deducible para HAMCC, a 12% del valor de la pérdida y que el mismo sea calificable.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

47. Agradecemos a la entidad establecer un sublímite no mayor a 500.000.000 evento / vigencia para los contenidos denominados : instrumentos musicales, bienes especiales como esculturas, obras de arte

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

48. Respecto del vehículo prototipo de F1, agradecemos a la entidad dar un mayor detalle y características de este bien, así como su valor asegurado y la metodología usada para determinar este valor.

RESPUESTA:

Se aclara que el vehículo prototipo de F1 tiene un valor en inventario de \$37.500.000,00. La verificación de los vehículos pudo ser comprobada en la visita de inspección al campus universitario, recorrido que se programó en el Anexo No. 14 para el día 18 de mayo de 2021.



POLIZA DE MANEJO

49. Agradecemos a la entidad modificar la sublímite a \$50.000.000, la cláusula denominada: Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no, toda vez que para este tipo de cláusula es el límite máximo permitidos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

50. Teniendo en cuenta la alta siniestralidad en el mercado y que la cláusula opera para IRF, agradecemos a la entidad eliminar los faltantes de inventario. En caso de no ser posible, agradecemos a la entidad sublimitar a máximo \$10.000.000 evento / vigencia. toda vez que la misma desvirtúa el objeto de la póliza y el sublímite solicitado es muy alto.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

51. Agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto "siempre y cuando no se compruebe responsabilidad de la entidad bancaria" en la cláusula denominada: "CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA"

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

52. Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto "excluye la paulatina", en la cláusula denominada Contaminación accidental, súbita e imprevista

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2.***



53. Agradecemos a la entidad modificar el tiempo establecido a 120 días en la definición de "Revocación de la póliza", toda vez que el enunciado informa que son 120 días pero la definición describe 180 días, y para esta cobertura técnicamente se establece un periodo no mayor a 120 días:

Revocación de la póliza a 120 días
El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 180 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.
Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se aclara que el plazo para la revocación de la póliza es a 120 días. Se modifica el Anexo No. 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes para el ramo Responsabilidad Civil Extracontractual. Ver Adenda No. 2.

54. Agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto: "excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo", en la cláusula denominada: RC por daños a bienes de empleados y visitantes

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

55. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cláusula: "Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones y demás actividades similares que deba realizar el asegurado en el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios del asegurado", toda vez que la misma no es objeto de la actividad el presente proceso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

56. Teniendo en cuenta la actividad de la universidad y el actual estado de emergencia sanitaria, agradecemos a la entidad eliminar la cobertura denominada: Cobertura para el servicio de pruebas de diagnóstico de SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias de la Salud

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



57. Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura de RCE derivada de transporte de personal, toda vez que esta no es objeto de la actividad de la entidad.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

58. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cláusula:

Se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices, en el cual se presentan los siguientes servicios:

Pruebas en Laboratorio:

- * Pruebas de potencia y par de torsión en vehículos 4x2, gasolina y diésel, que cuenten con 4 o 5 pernos de sujeción en las ruedas (6 pernos para algunas camionetas específicas).
- * Pruebas de consumo específico de combustible.
- * Alquiler de dinamómetro de cubos para programación y puesta a punto de vehículos de competencia.
- * Pruebas de emisiones estáticas de gases vehiculares.
- * Pruebas de consumo o rendimiento de combustible para vehículos 4x2, gasolina y diésel.
- * Monitoreo de las variables de la planta motriz del vehículo.

Pruebas en ruta:

- * Prueba de aceleración de 0 km/h a 100 km/h.
- * Consumo de combustible en ruta.
- * Diseño de ciclos de conducción.

Servicios adicionales:

- * Consultoría y asesoría en calidad de combustibles.
- * Evaluación de combustibles alternativos y nuevos combustibles.
- * Evaluación de aditivos.
- * Análisis de redes de flujo en tuberías (Por dinámica de fluidos computacional).
- * Asesoría en implementación de soluciones energéticas.
- * Auditorías energéticas.
- * Consultoría en uso eficiente de la energía en procesos productivos.
- * Aprovechamiento energético de residuos.
- * Consultoría en sistemas de energía a partir de fuentes renovables.
- * Generación y construcción de proyectos enfocados a satisfacer algunas de las necesidades básicas de la población, como energía y agua.

Sublimitado a \$1.000.000.000 evento / vigencia

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIO

59. Teniendo en cuenta el actual estado del país frente a enfermedades COVID, agradecemos a la entidad eliminar la cláusula denominada: "Se otorga Cobertura para el servicio de pruebas de diagnóstico de SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias de la Salud"

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

60. Agradecemos a la entidad modificar el sistema de cobertura de la siguiente manera:

"La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios

asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores."

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Queda entendido y acordado que se excluyen todos los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas."

RESPUESTA:

*Se acepta la observación. Se modifica el Anexo 12 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, **Ver Adenda no. 2.***

61. Agradecemos a la entidad agregar la siguiente Definición de Evento:

"Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza"

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



62. Agradecemos a la entidad informar si la póliza ha tenido vigencias interrumpidas

RESPUESTA:

Se informa que a la fecha, la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos mantiene una retroactividad desde el 25 de septiembre de 2008, fecha desde la cual no ha habido interrupciones de la póliza.

63. Agradecemos a la entidad modificar los gastos de defensa por persona a \$30.000.000, toda vez que es el mínimo permitido por los reaseguradores de acuerdo con el fuerte endurecimiento del mercado

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

64. Agradecemos a la entidad modificar los gastos de defensa por persona a \$30.000.000 en la cláusula denominada Investigaciones Preliminares Opción Básica, toda vez que es el mínimo permitido por los reaseguradores de acuerdo con el fuerte endurecimiento del mercado

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

65. Teniendo en cuenta los fuertes cambios que ha presentado la póliza en el mercado reasegurador y asegurador, agradecemos a la entidad trasladar a cláusulas complementarias la cláusula denominada Anticipo de Gastos de Defensa

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

66. Teniendo en cuenta los fuertes cambios que ha presentado la póliza en el mercado reasegurador y asegurador, agradecemos a la entidad eliminar la cláusula denominada "Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora \$200.000.000"

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



67. Agradecemos a la entidad modificar el **periodo informativo** de la siguiente manera:

"Periodo adicional de descubrimiento"

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de **06 meses**, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de **06 meses**, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación. "

Toda vez, que esta clausula opera como un periodo adicional de descubrimiento, y no como una prórroga. Por otra parte, el mercado reasegurador y asegurador no esta otorgando periodos mayores a 06 mese con el pago del 50% de prima adicional.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

68. Agradecemos a la entidad eliminar la clausula denominada: "Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación (sublímite de \$100.000.000 evento / \$300.000.000)", toda vez que la misma no es objeto de la presente póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

69. Agradecemos a la entidad eliminar la **culpa gravísima**, toda vez que la palabra gravísima se asemeja a DOLO de acuerdo con el artículo 25 de la ley 200 de 1995 o normas que la modifiquen, y el dolo es asegurable, de acuerdo a código de comercio.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

70. Teniendo en cuenta el actual estado del mercado, agradecemos a la entidad eliminar la **cobertura para multas y sanciones**, toda vez que la misma no se está otorgando como condición básica, por lo cual la entidad puede trasladarla a clausulas complementarias con un sublímite de \$10.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso. Se aclara que la cobertura se refiere únicamente a los gastos de defensa por multas y/o sanciones, mas no a la multa o sanción como tal.



71. Agradecemos a la entidad eliminar los gastos de defensa por control interno, toda vez que los mismos no son objeto de la póliza y la misma la desvirtúa.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que en el anexo 12 no se está haciendo ningún requerimiento de este tipo.

72. Agradecemos a la entidad eliminar la cláusula de no control de reclamos, toda vez que la misma es neta de reaseguro.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

73. Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto: "no aplica para gastos de defensa", para la cláusula denominada Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una sola vez y con cobro de prima adicional a prorrata, toda vez que para estos gastos no es posible restablecer los gastos de defensa.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

74. Agradecemos a la entidad informar si se conoce de algún caso en el que se pueda ver afectada la póliza.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario RC Servidores Públicos, el cual contiene información relacionada.

75. Agradecemos a la entidad publicar el formulario de RCSP, debidamente diligenciado, actualizado y fechado. Toda vez que esta información es indispensable para poder cotizar el ramo, sin el es imposible que algún mercado asegurador y reasegurador cotice el ramo.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario correspondiente.



76. Agradecemos a la entidad aclarar si la póliza ha tenido vigencias interrumpidas

RESPUESTA:

Se informa que a la fecha, la póliza de Infidelidad y Riesgos financieros mantiene una retroactividad desde el 25 de septiembre de 2008, fecha desde la cual no ha habido interrupciones de la póliza.

77. Agradecemos a la entidad aclarar que la cobertura básica de Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados y trabajadores, opera bajo el clausulado DHP84 con modificaciones en el KFA81

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

78. Agradecemos a la entidad eliminar los bienes bajo "cuidado tenencia y control", toda vez que la misma no es objeto de la presente póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

79. Agradecemos a la entidad trasladar a cláusulas complementarias, las siguientes cláusulas:

- a. Extorción
- b. Uso de Especialistas Investigadores. Sublimitado a \$300.000.000 por evento y en el agregado anual
- c. Costos de Reconstitución. Sublimitado a \$200.000.000 por evento y en el agregado anual.
- d. Entidades nuevas – Recientemente Construidas o adquiridas
- e. Servicios de Consultores de Pre-Pérdida. Sublímite equivalente al 10%, por toda y cada pérdida y en el agregado anual. Sin aplicación de deducible
- f. Cláusula de Re-expedición HAR.

Teniendo en cuenta que las mismas no operan como condiciones básicas, ya que no son de obligatorio cumplimiento en estas pólizas de IRF.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



80. Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto: "opera únicamente por infidelidad", para la cláusula denominada Dinero o Valores – Daños, Destrucción o Desaparición

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

81. Agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto "según NMA 1386", en la cláusula denominada Se incluye Motín, Conmoción Civil y Actos Malintencionados de terceros y terroristas

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

82. Agradecemos para la CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA incluir el siguiente texto: Esta cláusula opera siempre que se compruebe que la Entidad Bancaria no tiene responsabilidad.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

83. Agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto: "según HANC 70", para la cláusula denominada: Extensión para miembros de Junta Directiva incluido en la Definición de Empleado

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

84. Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto: "según LSW983", en la cláusula denominada Hurto por computador o pérdidas a través del sistema de cómputo: definición de Fraude computacional o transferencia de fondos

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



85. Teniendo en cuenta que la póliza de IRF opera en exceso de la póliza de manejo, es importante aclarar que cada una de ellas opera con deducibles independientes, es decir, el deducible de manejo opera en el límite de manejo y el exceso en la póliza de IRF con su correspondiente deducible.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

86. Teniendo en cuenta el fuerte endurecimiento del ramo en el mercado, agradecemos a la entidad incluir como deducible mínimo, toda y cada pérdida \$100.000.000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

87. Favor incluir en las condiciones obligatorias que la entidad se compromete a declarar al inicio de la vigencia que no han existido cambios materiales en la información inicial, y si llegase haber cambios, reportarlos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

88. Agradecemos a la entidad publicar el formulario de IRF, debidamente diligenciado, actualizado y fechado. Toda vez que esta información es indispensable para poder cotizar el ramo, sin el es imposible que algún mercado asegurador y reasegurador coticen el ramo.

RESPUESTA:

El día 24 de mayo de 2021 fue publicado en la página Web de la Convocatoria Pública No. 04 de 2021, el formulario correspondiente.

ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES

89. Teniendo en cuenta que la póliza es de accidentes personales, agradecemos a la entidad **eliminar** las siguientes coberturas:
- g. Muerte por cualquier causa \$7,000,000
 - h. Auxilio funerario por muerte por cualquier causa \$900,000
 - i. Gastos de traslado por cualquier causa diferente a un accidente \$400.000
 - j. Auxilio educativo por muerte de padres \$5,400,000



Lo anterior teniendo en cuenta que estas coberturas no son objeto de una póliza de APE, sino de vida, lo cual desvirtúa totalmente el ramo y son de imposible otorgamiento y al estar en un mismo grupo, la entidad corre el riesgo de no recibir ofertas por estos amparos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

90. Agradecemos a la entidad eliminar la clausula denominada Límite Agregado de Responsabilidad: Máximo \$1,500,000,000 por evento, incluyendo para accidentes de tránsito y aéreos, toda vez que la misma va en contra vía a los límites establecidos por persona.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

91. Agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto: "de acuerdo con clausulado adjunto", en la clausula denominada Reposición de piezas dentales, implantes, material de osteosíntesis y prótesis como consecuencia de un accidente, indemnizando la pieza de mejor calidad disponible para el tratamiento, sin superar el límite asegurado del amparo afectado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

92. Agradecemos a la entidad eliminar la clausula denominada Accidentes causados como consecuencia de infracción de normas

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

93. Agradecemos a la entidad eliminar la clausula denominada "Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional", toda vez que esta clausula es de imposible otorgamiento y mas cuando es sin cobro de prima adicional

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



94. Agradecemos eliminar la cláusula denominada "Fallecimiento por cualquier causa, incluye muerte natural", toda vez que la misma es objeto de una póliza de VIDA, mas no de APE.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

95. Agradecemos eliminar la cláusula denominada Muerte o lesiones causada por actos terrorista o grupos al margen de la ley, toda vez que la misma es objeto de una póliza de VIDA, mas no de APE.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

96. Teniendo en cuenta el actual estado del país, agradecemos a la entidad eliminar la cláusula denominada "Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades", toda vez que este tipo de cláusula no es viable otorgar y la misma no es objeto de una póliza de APE

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

97. De la manera más respetuosa, agradecemos a la entidad dejar expreso en la póliza de APE respecto de la cláusula de terrorismo que esta cubre únicamente el terrorismo pasivo.

Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:

- Sujeto activo: quien realiza la acción
- Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.

Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.

Código de comercio "Art. 1055. _Riesgos inasegurables. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo"



Por otro lado, tenemos que el terrorismo pasivo, son los asegurados sobre quienes recae la acción, pero que nada tienen que ver con dicho acto. Por ende, el mismo si será objeto de cobertura en esta póliza y es importante dejarlo claro en las condiciones del seguro. Cordialmente,

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

98. Agradecemos a la entidad eliminar el Homicidio, en la presente póliza, toda vez que la misma no es objeto de una póliza de APE sino de vida.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

99. Teniendo en cuenta los presente actos ocurrido de orden público que presenta el país, agradecemos a la entidad aclarar que no se cubren dichos eventos, donde los estudiantes se encuentren en manifestaciones no serán cubiertas por esta póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

100. Agradecemos a la entidad disminuir el limite al 50% del valor asegurado del amparo básico de muerte a los siguientes amparos:

- a. Rehabilitación integral
- b. Gastos médicos

Toda vez que los limites establecidos son superiores al amparo básico.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

101. Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura denominada "Lesión o muerte ocurrida por consecuencia de fenómenos de la naturaleza", toda vez que la misma no opera para el ramo de APE



RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

POLIZA DE AUTOMOVILES

102. Agradecemos a la entidad eliminar el transporte de mercancías inflamables o explosivas, toda vez que este tipo de mercancías no son objeto de la actividad del asegurado, razón por la cual no se debe transporte en los vehículos asegurados este tipo de mercancías.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

103. Agradecemos a la entidad establecer un sublímite no mayor a \$50.000.000 evento / vigencia, para la cláusula denominada Amparo automático para vehículos bajo cuidado, tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros, toda vez que esta póliza es de imposible otorgamiento sin un sublímite establecido.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

104. Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto "SE OTORGA ÚNICAMENTE PARA PÉRDIDAS PARCIALES, MÁXIMO 10 DÍAS Y NO OPERA PARA VEHÍCULOS PESADOS, BLINDADOS, NI MOTOS", para la cobertura de Vehículo de reemplazo para livianos. Hasta 15 días calendario, toda vez que es la única forma de otorgar esta cláusula.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

GENERALIDADES

1. Agradecemos a la entidad se permita acreditar la experiencia en caso de unión temporal, por uno o varios de sus integrantes, independiente a la participación.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Con el fin de permitir una mayor participación de oferentes, dado que lo que se pretende con los proponentes plurales es que sumen sus capacidades para



poder presentar la Oferta. Se modifica el numeral 2.4.1 Experiencia General. **Ver Adenda No. 2.**

2. **2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros:** Agradecemos a la entidad ampliar el termino a 7 años, para acreditar la experiencia en AP, toda vez que el termino establecido es insuficiente para la acreditación de este requisito

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Con el fin de permitir una mayor participación de oferentes se modifica el numeral 2.4.2.2 Experiencia en el Manejo y Atención de Siniestros. **Ver Adenda No. 2.**

3. **2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros:** Agradecemos a la entidad eliminar la obligatoriedad establecida en la nota No. 2, donde se solicita:

NOTA 2: Se aceptarán certificaciones por cliente donde se incluyan varios siniestros de un mismo cliente, teniendo en cuenta el tiempo y montos establecidos en el pliego, sin necesidad de detallar todos los siniestros de cada vigencia.

Toda vez que no todas las entidades envían estas certificaciones. Ahora bien, es importante aclarar que la entidad establece que se debe diligenciar el formato No. 4, el cual se entenderá bajo la gravedad del juramento y el mismo va firmado por representante legal.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso. Sin embargo, se informa que el numeral 2.4.2.2 se modificó mediante Adenda No. 2.

COMITÉ EVALUADOR

28 DE MAYO DE 2021.